

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS**

**Sesión Plenaria núm. 63**

**celebrada el jueves, 19 de junio de 1980**

**ORDEN DEL DIA (continuación)**

**Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- De la Comisión de Defensa, en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 92, de 17 de junio de 1980) (continuación).



### SUMARIO

*Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.*

*Continúa el orden del día.*

**Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación).**

—De la Comisión de Defensa, en relación con el Proyecto de Ley

Página

**Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar (continuación) ... .. 3063**

**Artículo 5.º ... .. 3063**

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículo 6.º</b> ... ..	3063

*El señor Duarte Cendán defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 4.*

*Seguidamente intervienen los señores Baeza Martos y Fombuena Escudero.*

*Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista.*

*Se aprueba el artículo 6.º conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículo 7.º</b> ... ..	3068

*No habiéndose formulado votos particulares, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión por asentimiento de la Cámara.*

	Página
<b>Artículos 8.º y 9.º</b> ... ..	3068

*El señor Morán López defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, relativo a la enmienda número 5, que afecta al párrafo segundo, y el formulado al artículo 9.º*

*Seguidamente usa de la palabra el señor Herráiz Muruzábal.*

*Se rechaza el voto particular al artículo 8.º Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado.*

*Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista (enmienda núm. 6) al artículo 9.º, fue rechazado.*

*Seguidamente fue aprobado el artículo 9.º conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículo 10</b> ... ..	3070

*El señor Laborda Martín retira el voto particular formulado por el Grupo Socialista.*

*A pregunta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículo 11</b> ... ..	3070

*Defendido con anterioridad el voto particular formulado por el Grupo Socialista, sometido a votación, fue rechazado.*

*Seguidamente fue aprobado el artículo conforme al texto del dictamen.*

	Página
<b>Artículo 12</b> ... ..	3070

*No habiendo sido objeto de votos particulares, fue aprobado el texto del dictamen por asentimiento de la Cámara.*

	Página
<b>Artículo 13</b> ... ..	3070

*Retirado el voto particular formulado por el Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 9, fue aprobado por asentimiento el artículo conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículo 14</b> ... ..	3071

*El señor Laborda Martín defiende el voto particular del Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 10.*

*Seguidamente usan de la palabra los señores Nadal Company, Vicepresidente primero del Gobierno (Gutiérrez Mellado) y Martín Villa.*

*A continuación el señor Bosque Hita defiende el voto particular formulado a este artículo, correspondiente a una enmienda («in voce»).*

*Usan de la palabra a continuación los señores Laborda Martín y Martín Villa.*

*Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, fue rechazado.*

*Igualmente fue rechazado el voto particular formulado por el señor Bosque Hita.*

*Por asentimiento de la Cámara fue aprobado el artículo 14 conforme al texto del dictamen de la Comisión.*

	Página
<b>Artículos 15, 16 y 17</b> ... ..	3077

*El señor Laborda Martín retira los dos votos particulares formulados por el Grupo Socialista, que se corresponden con las enmiendas 11 y 12, aunque considera que se*

deben hacer algunas correcciones gramaticales.

Seguidamente intervienen el señor Villodres García y el señor Presidente.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento los artículos 15, 16 y 17, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

A continuación usa de la palabra el señor Bosque Hita para defender el voto particular presentado, en correspondencia con la enmienda número 3, que propone la adición de un nuevo párrafo al artículo 17.

Seguidamente intervienen los señores Laborada Martín y Fombuena Escudero.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado.

Página

Artículo 18 ... .. 3078

El señor Subirats Piñana retira el voto particular formulado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que se corresponde con la enmienda número 28.

Seguidamente el señor Morán López defiende el voto particular del Grupo Socialista, en concordancia con la enmienda número 13.

A continuación usan de la palabra los señores Duarte Cendán y Ministro de Defensa (Rodríguez Sahagún). Seguidamente lo hace de nuevo el señor Duarte Cendán.

Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Página

Artículos 19, 20 y 21 ... .. 3082

Retirado el voto particular formulado por el señor Bosque Hita al artículo 19, fueron aprobados los artículos 19, 20 y 21 por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 22 ... .. 3082

El señor Baeza Martos defiende el voto particular del Grupo Socialista. Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Defensa (Rodríguez Sahagún).

A continuación intervienen los señores Nadal Company y Martín Villa.

Seguidamente usa de la palabra el señor Laborda Martín, quien retira el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 15.

Puesto a votación, se rechaza el voto particular del Grupo Socialista.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Página

Artículo 23 ... .. 3084

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Página

Artículo 24 ... .. 3084

El señor Baeza Martos defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 18.

Seguidamente usa de la palabra el señor Fombuena Escudero. A continuación lo hace el señor Ministro de Defensa (Rodríguez Sahagún).

Sometido a votación, fue rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado.

Página

Artículo 25 ... .. 3086

No habiéndose formulado votos particulares, fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 26 ... .. 3086

El señor Laborda Martín defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con la enmienda número 19.

A continuación usa de la palabra el señor Fombuena Escudero.

Puesto a votación el voto particular, fue rechazado.

Seguidamente fue aprobado el artículo conforme al texto del dictamen de la Comisión.

	Página
<b>Artículo 27</b> ... ..	3088
<i>El señor Baeza Martos defiende el voto particular del Grupo Socialista, en concordancia con la enmienda número 20.</i>	
<i>A continuación usa de la palabra el señor Martín Villa.</i>	
<i>Puesto a votación, se rechaza el voto particular.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado.</i>	
	Página
<b>Artículo 28</b> ... ..	3090
<i>Retirado el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 21, fue aprobado por asentimiento de la Cámara el artículo conforme al texto del dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
<b>Artículo 29</b> ... ..	3090
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular presentado y que se refiere al apartado 1.º, en correspondencia con la enmienda número 25.</i>	
<i>A continuación usan de la palabra el señor Martín Villa, el señor Laborda Martín y el señor Ministro de Defensa (Rodríguez Sahagún).</i>	
<i>A pregunta del señor Presidente, el señor Laborda Martín retira los votos particulares mantenidos a los artículos 30 y 31.</i>	
<i>Se rechaza el voto particular del señor Bosque Hita al artículo 29.</i>	
<i>Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo 30</b> ... ..	3091
<i>Retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, a pregunta de la Presidencia se aprueba el artículo conforme al dictamen de la Comisión por asentimiento.</i>	
	Página
<b>Artículo 31</b> ... ..	3091

<i>El señor Laborda Martín defiende el voto particular.</i>	
<i>Seguidamente usan de la palabra el señor Bosque Hita y Fombuena Escudero.</i>	
<i>Puestos a votación los dos votos particulares de idéntico contenido del Grupo Socialista y del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fueron rechazados.</i>	
<i>El texto del dictamen de la Comisión fue aprobado.</i>	
	Página
<b>Artículos 32 a 36</b> ... ..	3094
<i>A pregunta de la Presidencia fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión. Seguidamente el señor Ferrer i Gironés defiende un voto particular que propugna la adición de un párrafo tercero al artículo 36.</i>	
<i>A continuación usan de la palabra los señores Rahola de Espona, Laborda Martín y Herréiz Muruzábal.</i>	
<i>Puesto a votación, se rechaza el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.</i>	
	Página
<b>Artículo 37</b> ... ..	3097
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, se aprueba por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
<b>Artículo 38</b> ... ..	3097
<i>El señor Pinilla Turiño defiende el voto particular que ha presentado a este artículo.</i>	
<i>A continuación hace uso de la palabra el señor Martín Villa. Nuevamente el señor Pinilla Turiño, el señor Laborda Martín y el señor Ballarín Marcial.</i>	
<i>En turno de alusiones interviene de nuevo el señor Laborda Martín.</i>	
<i>Puesto a votación el voto particular del señor Pinilla Turiño, fue rechazado.</i>	
<i>A continuación fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión respecto al artículo 38.</i>	
	Página
<b>Artículos 39 y 40 y Disposición final</b> ... ..	3104

No existiendo votos particulares, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los textos del dictamen de la Comisión.

Página

Disposición derogatoria ... .. 3104

El señor Laborda Martín defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 24.

Sometido a votación, fue rechazado.

A continuación fue aprobado el texto del dictamen de la Disposición derogatoria.

El señor Presidente manifiesta que queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Seguidamente lee a la Cámara una Moción presentada por la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con los lamentables incidentes que se vienen produciendo en el sur de Francia contra los transportes españoles, solicitando del Gobierno la expresión de la más enérgica protesta nacional por semejante política hacia un pueblo y un Estado que, en razón de vecindad, historia y cultura, habría de merecer mayor consideración y mejor trato.

A continuación hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño.

La Cámara, por asentimiento unánime, aprueba la Moción presentada por la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado.

Seguidamente el señor Presidente manifiesta que no ha lugar a continuar el orden del día, en virtud del compromiso contraído ayer por la Mesa y la Cámara, quedando los asuntos que restaban del orden del día pendientes de otra sesión.

A continuación informa del calendario plenario para la próxima semana que será el siguiente: día 23, lunes, por la tarde; martes, mañana y tarde; miércoles, mañana y tarde, y, en su caso, el jueves por la mañana.

El señor Bolea Foradada hace uso de la palabra y le contesta el señor Presidente.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y diez minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES  
(Continuación)

— DE LA COMISION DE DEFENSA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA, POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS BASICOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ORGANIZACION MILITAR. (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión para continuar la plenaria, que quedó interrumpida ayer.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Tengo alguna duda sobre si se llegó a votar el último artículo de la sesión de ayer.

El señor PRESIDENTE: Se votó la pretendida adición, por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, de un nuevo párrafo al artículo 4.º Naturalmente, no había que votar texto porque era una adición.

Por consiguiente, corresponde entrar en el artículo 5.º, que no fue objeto de votos particulares, por lo que procedería someterlo a votación directamente. ¿Hay algún inconveniente en que sea aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Artículo 5.º

Se declara aprobado el artículo 5.º por asentimiento de la Cámara.

El artículo 6.º tiene un único voto particular del Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 4, y que se refiere al número 2. ¿Portavoz del Grupo Socialista?

Artículo 6.º

El señor DUARTE CENDAN: Mi defensa va a ser un tanto anómala, si me lo permite la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: ¿El portavoz del Grupo Socialista hace cesión del turno de defensa del voto particular?

El señor LABORDA MARTIN: Sí, señor Presidente, porque a quien estaba encargado de hacer su defensa no le vemos comparecer.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por cesión, de turno, el Senador Duarte.

El señor DUARTE CENDAN: Lamentablemente, muy brevemente, pese a la importancia del asunto, que es el central de la ley y el central de nuestra oposición a la misma.

Creo recordar que está contenido el tema del objetivo de fuerza conjunto en los artículos 6.º, 11 y 23. El Grupo Socialista en general y el Andaluz en particular, que discrepan en la interpretación que el Partido del Gobierno y el Gobierno mismo dan de este asunto del objetivo de fuerza conjunto, quieren hacer constar aquí que su discrepancia no es sólo sobre la definición de este concepto, que es un tanto abstruso y que si no está bien definido en la ley no es porque el Gobierno quiera echar una cortina de humo o sembrar la duda en esta Cámara, sino, por el contrario, porque es un concepto que no está debidamente acuñado. Quizá, siguiendo la mentalidad propia de aquellos a quienes va destinada esta ley, se hacen afirmaciones rotundas que luego no están debidamente avaladas por las convicciones y por la persuasión.

La verdad es que el objetivo de fuerza conjunto es un tema que no está definitivamente establecido por la doctrina militar y, por tanto, no esperamos que nadie pueda definirlo en esta Cámara; siempre habrá dos interpretaciones. Pero por encima de estas dos interpretaciones, el Grupo Socialista quiere dejar sentado bien claro que de lo que se trata aquí es de delimitar algo que para nosotros es evidente: al Gobierno corresponde la política de defensa; al Gobierno corresponde, en la figura de su Presidente, la dirección de la guerra; eso está claro. Pero nosotros queremos limitar, como queremos limitar en todo lo demás, las capacidades omnímodas del Gobierno; no queremos que el Gobierno tenga una capacidad absoluta en todo, sino que queremos recabar para la soberanía popular —como decía yo ayer—, para estas Cámaras, lo que nos parece que es fundamental: que el pueblo español conozca en cuánto contribuye a la defensa del país, conozca de cuántos hombres se dispone, de qué clase de hombres y de qué categoría —Generales, Jefes, Oficiales, clase de tropa y tropa—, de qué clase de armas y de Cuerpos, de cuánta munición, de

cuántos carros y de cuántos cañones, de cuántos barcos y de cuántos aviones. En definitiva, que sea el pueblo, a través de su legítimo representante, quien tome en su mano, no sólo cada año, a través del presupuesto, sino a través del objetivo de fuerza conjunto, la responsabilidad de trazar para diez años, o para los años que sea preciso, su esfuerzo, su contribución popular a la defensa del país.

Como supongo que en turno de portavoces tendrá ocasión de defenderlo mi compañero señor Baeza, que es quien tenía que defender en Pleno este asunto, termino agradeciéndole a la Presidencia que me haya permitido utilizar este turno.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) Senador Baeza, para turno a favor. ¿Hay algún turno en contra? (Pausa.)

El Senador Baeza tiene la palabra, para turno a favor, por tiempo de diez minutos.

El señor BAEZA MARTOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me propongo en este turno a favor defender conjuntamente las enmiendas del Grupo Socialista a los artículos 6, 11 y 23...

El señor PRESIDENTE: No, por favor. Ahora estamos en el turno a favor del voto particular sobre el artículo 6.º

El señor BAEZA MARTOS: Pero es que quiero unificar los artículos 6.º, 11 y 23.

El señor PRESIDENTE: Hágalo con los artículos 11 y 23, porque es que, por ausencia del Senador Baeza, que parece ser que era el destinatario de la defensa de este voto particular, hemos consentido en la cesión del turno de defensa del voto particular al Senador Duarte Cendán. Ahora podría parecer una irregularidad que vaya a defender el señor Baeza algo cuando se trata de un turno a favor de un voto particular concreto. Cuando llegue su momento, podrá acumular los artículos 11 y 23.

El señor BAEZA MARTOS: Es que tratándose del objetivo de fuerza conjunto, que se

toca en los tres, será necesario que entonces lo haga. Lo anuncio ya a la Cámara.

Nosotros entendemos, como ya lo puso de manifiesto en la otra Cámara nuestro compañero Enrique Múgica Hertzog, que tratándose en esta ley de una institución como las Fuerzas Armadas, cuya importancia queda consagrada en el título preliminar de la Constitución, como asimismo teniendo en cuenta que en las Reales Ordenanzas se determina el deber de todos los españoles de concurrir a la defensa nacional, identificando al Ejército con los ideales del pueblo español, no creemos que se pueda hurtar al conocimiento y decisión de las Cortes un extremo de tanta trascendencia como el llamado objetivo de fuerza conjunto, que no es otro, a nuestro buen saber y entender, que el conjunto de los medios de todo género de que precisa disponer la fuerza militar para estar en condiciones de alcanzar los objetivos estratégicos propuestos.

Claro está que estos últimos objetivos han de considerarse comprendidos en el plan estratégico conjunto, que, dada su propia naturaleza, es decir, su necesidad de responder a la estrategia determinada por la Junta de Jefes de Estado Mayor, de acuerdo con el Presidente del Gobierno y a través del Ministro de la Guerra, para hacer frente a las amenazas y los riesgos que puedan atentar a nuestra soberanía, independencia e integridad territorial, no deben ni pueden ser expuestos al conocimiento público, pues de serlo afectarían gravemente a nuestras relaciones con otros pueblos y Estados, a la vez que constituiría una acción temeraria para nuestra propia seguridad y la eficacia de nuestra acción militar en caso de guerra o de conflicto armado. Por tanto, no se nos ocurre solicitar que el despliegue de la fuerza sea determinado a través de una ley debatida en el Parlamento. Ahora bien, sí consideramos preciso que estas Cámaras entiendan del conjunto de medios —operativos, humanos, materiales y logísticos— que hayan de ponerse a disposición de nuestras Fuerzas Armadas.

Se nos dirá que es suficiente con que los efectivos totales de aquéllas y sus plantillas se ajusten a las previsiones contempladas en las leyes especiales de dotación, y también que la fuerza misma —plantillas, medios y recursos— son ya conocidos por las Cortes, al

tener que aprobar el plan financiero por programas del presupuesto anual presentado por el Ministerio de Hacienda, y que así sabremos el destino que se otorga a los gastos inherentes. Pero no, señores Senadores; a lo que nosotros nos referimos no es sólo a los programas de armamentos, sino a los medios globales de carácter operativo y logístico, de Intendencia y de Sanidad, por poner un ejemplo; medios todos ellos que son los que integran el denominado objetivo de fuerza conjunto.

Pero a nosotros, como bien dijo Enrique Múgica en el Congreso, no nos basta con que en la ley de dotaciones y en los presupuestos se señale cuál va a ser el destino del gasto, sino que queremos que las plantillas sean organizadas y que sepamos a qué unidad —no a qué elemento, a qué hombre y a qué medio, sino a qué unidad— van, precisamente, esos recursos.

Al desear que el objetivo de fuerza conjunto sea aprobado por las Cortes no hacemos sino procurar que algo que afecta directamente a muchos ciudadanos, y que implica cuantiosos gastos, tenga el tratamiento legislativo debido. ¿O acaso no ha de importarnos la mayor o menor duración del servicio militar, el que éste haya de verificarse en uno u otro lugar, en una u otra forma? Si la organización de cualquier aspecto de la política sectorial (escuelas, sanatorios, hospitales, líneas de transporte, etc.) debe traerse al conocimiento y pronunciamiento de las Cámaras, ¿por qué no ha de suceder lo propio con este objetivo de fuerza conjunto?

Si miramos atrás, algunas de nuestras Constituciones, sea la de Cádiz de 1812, sea la de 1876, vemos cómo se establece inequívocamente la dependencia del Ejército respecto del Poder legislativo, en todos sus aspectos. En el artículo 55 de la Constitución de 1876 se especifica: «Las Cortes fijan todos los años, a propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de Mar y Tierra». Y en la primera ley constitutiva del Ejército, de 9 de julio de 1821, artículos 10 y 11, se habla de que las Cortes habrán de fijar cada año, a propuesta del Rey, el número de tropas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingeniería de que debe constar el Ejército permanente. Y lo mismo se recoge en las leyes constitutivas del Ejército de 29 de noviembre de 1877 y de 19 de

julio de 1889, como también en la Ley de Bases para la Reorganización del Ejército de 29 de julio de 1918, y aquí pormenorizada-mente.

En definitiva, señoras y señores Senadores, los socialistas, al presentar las enmiendas que se refieren al objetivo de fuerza conjunto, no hacemos sino proseguir una tradición legislativa y parlamentaria que se inserta profundamente en el entramado de nuestra historia. Somos, así, consecuentes con los mejores principios del liberalismo como tradición progresista, porque lo liberal no quita lo socialista, sino bien al contrario. Y lo hacemos como servidores de la nación y de sus Fuerzas Armadas, que queremos pujantes y eficientes para el mejor servicio de la Patria común, al servicio de los altos intereses de la democracia, de la unidad nacional y de la integridad territorial del solar heredado. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, como portavoz del Grupo de UCD, el señor Fombuena.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, que como muy bien ha dicho el Senador Baeza corresponde en su texto exactamente a una enmienda con el mismo contenido y literalidad presentada por su Grupo en el Congreso, pretende sustituir el párrafo segundo de este artículo 6.º por otro texto alternativo.

Hay que hacer un poco de historia de este proyecto de ley y decir que este artículo 6.º fue introducido en los trabajos de la Ponencia en el Congreso de los Diputados por entender que debía hacerse mención en una ley orgánica de este tipo a la participación de las Cortes Generales. Nosotros pensamos que con este artículo se ha avanzado mucho en el objetivo de estrechar la relación entre la defensa nacional y la legítima representación del pueblo español a través de las Cortes Generales.

La defensa es un tema que concierne a todos los españoles, afecta a sus recursos humanos y materiales y los relaciona solidariamente con los objetivos de la defensa nacional. Es también importante la función positiva, a nuestro juicio, que el artículo 6.º de este

proyecto de ley da a las Cortes en cuanto a la aprobación de los gastos e inversiones de las Fuerzas Armadas.

En la redacción que propone la enmienda socialista desaparece la mención al debate en las Cortes de lo que deben ser las líneas generales de defensa. También desaparece la mención que se refiere a los efectivos y plantillas de las Fuerzas Armadas, que, naturalmente, se ajustarán a las leyes, que ya se anuncian aquí, de dotación y, por supuesto, a la Ley General de Presupuestos del Estado.

La enmienda socialista contiene tres aspectos: que se apruebe por ley la organización territorial de la defensa; que se aprueben por ley los planes de inversión a corto, medio y largo plazo, y que se apruebe por ley el objetivo de fuerza conjunto.

Vamos a examinar detenidamente estos tres aspectos, porque, efectivamente, afectan a los artículos 6.º, 11 y 23, y en parte al 18, y con la postura del Grupo aplicada a este artículo 6.º podemos, en aras de la brevedad, manifestar nuestra posición respecto a enmiendas parecidas del Grupo Socialista a estos artículos a los que me he referido.

De los tres aspectos que contiene la enmienda socialista, el primero es el que se apruebe por ley la organización territorial del Estado, y lo que ya dice este mismo proyecto de ley en su artículo 32 que hace expresa mención a eso. Por tanto, es innecesario el que figure en este artículo 6.º, puesto que en el artículo 32 se dice: «La ley establecerá las bases de la organización militar del territorio nacional en regiones o zonas». Entendemos que eso es exactamente la organización territorial de la defensa.

El segundo aspecto es que se aprueben por ley los planes de inversión a corto, medio y largo plazo. También en esta ley se anuncian leyes especiales de dotación y los programas de armamento con la correspondiente inversión a medio, corto y largo plazo, que naturalmente se debatirán en las Cortes Generales cuando se aprueben los Presupuestos del Estado en cada año. Por tanto, la única diferencia con respecto a lo que propugna esta ley es que se apruebe por las Cortes Generales el objetivo de fuerza conjunto. El objetivo de fuerza conjunto ni puede ni debe ser aproba-

do por ley. Existen razones jurídicas por la propia naturaleza y porque, además, es parcialmente secreto por cuanto participa del carácter secreto del plan estratégico conjunto. Dije ayer, y repito hoy, que difícilmente vamos a poder ponernos de acuerdo en esta cuestión.

El objetivo de fuerza conjunto forma parte, creemos —aunque sea insistir, merece la pena hacerlo—, del plan estratégico conjunto que integra la política militar. La función de la defensa está atribuida por Constitución —y ya vimos que por un Decreto de 1978— exclusivamente al Gobierno, al Ejecutivo, y no al Legislativo. Además, en el artículo siguiente a este que estamos debatiendo, en el artículo 7.º de este proyecto de Ley Orgánica, se cita expresamente así: que corresponde al Ejecutivo. Por tanto, no son las Cortes Generales quienes tienen que aprobar la política militar. Existe, además, un argumento que yo creo que es de evidente valor lógico y que consiste en que si el plan estratégico conjunto lo aprueba el Gobierno y el objetivo de fuerza conjunto es una derivación de ese plan, esta claro que es competencia exclusiva del Legislativo.

Quizá la única diferencia entre el Grupo Socialista y el nuestro esté en que nosotros mantenemos que por su propia naturaleza el objetivo es secreto, y mal puede mantenerse secreto algo que se pide se discuta donde se debaten los temas que afectan a la opinión pública por los representantes de esa opinión pública, por los legítimos representantes del pueblo español.

El plan estratégico conjunto es un estudio en el que se analizan las posibles amenazas y se evalúan los posibles conflictos. Yo entiendo que eso, en materia de defensa, es por su propia naturaleza totalmente secreto. Por supuesto que, además, no sólo es secreto con un carácter estático, sino que goza de una flexibilidad y de un dinamismo que viene impuesto, porque el análisis por el que se llega a establecer este plan de estrategia conjunto puede variar si cambian los conflictos y las amenazas. De hecho, estamos comprobando constantemente cómo en la realidad internacional esto está en continua evolución.

El objetivo de fuerza establece también los medios en función de las amenazas y de los

conflictos. Si en la política de relación internacional los conflictos y las amenazas deben ser secretos por cuanto podrían plantear graves problemas al Gobierno de hacerlos públicos, por sentido común tiene que ser secreto el plan de acción contra esa evaluación de las amenazas. Hay una diferencia, y es que el secreto de esto es el objetivo de la fuerza, pero no la fuerza que parece ser que es lo que se desprende de las intervenciones de los Senadores socialistas y que también se desprendía así de las intervenciones de los señores Múgica y Busquets, que fueron los dos Diputados que hicieron la defensa de este criterio socialista.

Una cosa es la fuerza, que sí van a controlar las Cortes Generales, que sabrán perfectamente qué fuerzas va a tener el Ejército español y qué dinero se destina a esa fuerza, por cuanto que tienen que aprobar los Presupuestos Generales del Estado; y si las Cortes, que son soberanas, no aceptan dentro del programa que se presente en cada año el dotar al Ejército de una determinada cuantía para unas fuerzas, naturalmente esas fuerzas no se podrán atender. Una cosa es lo que haga la fuerza en sí y otra cosa es la aplicación que de esa fuerza haga el Ejército en bien de la defensa nacional. Son dos cosas totalmente diferentes.

Nosotros, manteniendo el texto tal como viene del Congreso de los Diputados, no pretendemos, en absoluto, sustraer a las Cortes Generales su legítimo derecho a autorizar el gasto en cuestión de defensa. Simplemente queremos que quede claro que, por ser algo que establece el Ejecutivo, que además no sólo lo establece el Ejecutivo, sino que tiene una cualificación de secreto militar, tiene que seguir siendo secreto. Nosotros creemos que es mucho más ajustado a los intereses de España y, sobre todo, más ajustado a la razón y al sentido común mantener el texto tal como está.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 4, al artículo 6.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; en contra, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 4, por 39 votos a favor, 65 en contra y ninguna abstención.

Votamos a continuación el texto que para el artículo 6.º propone el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, solicitamos votación separada de los párrafos primero y segundo.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Se somete a votación, pues, el párrafo primero del artículo 6.º, según el texto del dictamen.

¿Se puede entender aprobado por asentimiento? *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento de la Cámara.

Procéde votar el párrafo segundo de este mismo artículo 6.º *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 65; abstenciones, 39.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo segundo del artículo 6.º, según el texto del dictamen, por 65 votos a favor y 39 abstenciones.

**Artículo 7.º**

El artículo 7.º no tiene votos particulares. ¿Hay algún inconveniente en que se entienda aprobado por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento de la Cámara.

**Artículos 8.º y 9.º**

Al artículo 8.º hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, relativo a la enmienda número 5, que afecta al párrafo segundo.

El señor Morán tiene la palabra, para defender el voto particular del Grupo Socialista.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, si me lo permite defendería el voto particular al artículo 8.º y al artículo 10, porque tienen el mismo alcance. Es decir, la inclusión del término «conflicto armado» después de «la dirección de la guerra».

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Pido la palabra para una cuestión de orden. Quizá el Senador que está en estos momentos en

el uso de la palabra se quiere referir a los artículos 8.º y 9.º, y no 8.º y 10. Perdóne el señor Senador.

El señor MORAN LOPEZ: Se lo agradezco mucho. La enmienda tiene el mismo alcance, que es añadir el término «conflicto armado»; es decir, que si el señor Presidente me lo permite, voy a defender los dos votos particulares a la vez.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Morán.

El señor MORAN LOPEZ: Quería indicar, en nombre de mi Grupo, la sorpresa que nos produce, una vez más, el vacío del banco azul cuando se está discutiendo una ley orgánica de desarrollo de la Constitución, y una ley de la importancia de ésta. Quería simplemente decir —y así va a constar en acta— que una vez más el Gobierno nos sigue acostumbrando, no diría a esta desconsideración, pero sí a esta indiferencia que no corresponde, probablemente con intención del Gobierno, a la importancia del tema y a la importancia de la Cámara.

La inclusión del término «conflicto armado» parece una necesidad técnica, pero de importancia. La mención a la guerra en este artículo 8.º y en el artículo 9.º, número 2, letra c) es, sin duda, un lapsus del legislador de alguna importancia. Puede decirse que es un lapsus que viene a reiterar el cometido en la Constitución, pero la existencia de un lapsus en la Constitución, por decirlo todo, de un error en el constituyente, no justifica la reiteración.

Ningún Estado moderno en las constituciones que va aprobando y en las leyes se refiere a la guerra, porque los Estados han renunciado a la guerra. Todos los Estados signatarios de la Carta de Naciones Unidas han renunciado a la guerra. Ni en la Constitución soviética de 1978 ni en la Constitución portuguesa de 1976, por citar las más conocidas, se hace referencia a la guerra.

Esto, naturalmente, no quiere decir una renuncia a la propia defensa, pero aceptando el término de guerra en los artículos, creemos necesario incluir «conflicto armado» por las siguientes razones: en la vida internacional

el número de conflictos en que no se declara la guerra es la regla. Y en el caso de que nosotros nos encontrásemos con un conflicto de ese tipo, que no fuese una guerra en términos jurídicos (la declaración de guerra en términos jurídicos tiene innumerables consecuencias jurídicas, incluso de orden civil, en todo lo que se refiere, por ejemplo, al régimen de seguros), podíamos encontrarnos con un conflicto que nos opusiese a un contrincante que no declarase la guerra; por ejemplo, en cualquiera de los escenarios posibles de España podemos tener una presión en parte del territorio español, incluso con utilización de fuerza y que no sea una guerra en sentido jurídico.

Por esta razón consideramos que para que lo establecido en los artículos sea operativo, es necesario incluir el término «conflicto armado», y una vez más mostramos nuestra falta de satisfacción por la referencia a la guerra, que consideramos poco oportuna internacionalmente e incorrecta jurídicamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pide la palabra el Senador Herreiz, por el Grupo de UCD, que tiene la palabra. Le ruego que en el turno de portavoces haga la fijación de posición con respecto a los votos particulares que han sido defendidos.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Señor Presidente, Señorías, la única diferencia de las dos enmiendas que propone el Grupo Parlamentario Socialista, con respecto a lo que consta en el texto del proyecto, en los artículos 8.º y 9.º, radica en que se añaden las palabras «conflicto armado», como queriendo establecer una especie de diferenciación con el concepto de guerra. Porque como muy bien se justifica en la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, se quiere contemplar la figura de los conflictos armados con respecto a aquellos casos en que no existe una declaración previa de guerra.

Además, yo diría que, incluso esta matización es muy interesante, porque como sabe el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, la Convención de La Haya de 1907, que es la que estudia el tema de la ruptura de

hostilidades, previene que de una forma inequívoca debe comunicarse a las distintas potencias la entrada en conflicto.

La experiencia nos está demostrando que es una práctica que está quedando en desuso y que, incluso, se puede decir que ha perdido toda virtualidad, y además, en los tiempos modernos, quizá con doble motivo, por la sencilla razón de que en una guerra moderna en que fuesen susceptibles de ser empleadas las nuevas armas de que hoy se dispone, de tanto poder destructivo, no se puede proceder a la declaración previa de guerra, puesto que al hacerlo el poder de represalia del enemigo sería tan contundente como el que pudiera emplear en un primer ataque el país declarante.

Ahora bien, lo que ocurre es que, así como consideramos que es muy interesante la intencionalidad de la enmienda, quizá haya que tener en cuenta que el añadir lo de «conflicto armado» no aporta gran cosa, porque en cualquier diccionario se puede leer que en la definición de guerra se dice: «Lucha, conflicto armado entre dos o más naciones o entre partidos de una nación». Hay otros diccionarios que lo definen de este modo: «Toda especie de lucha o combate, incluso en sentido moral».

Si bien es verdad que entendemos que la motivación y la justificación de la enmienda es, desde todo punto de vista, muy interesante, no podemos estar de acuerdo en que se añada «conflicto armado», porque en alguna medida sería redundar en el mismo tema.

En definitiva, Señorías, nuestro Grupo va a apoyar la redacción del texto del dictamen de la Comisión tal y como consta en los artículos 8.º y 9.º

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º, enmienda número 5, que afecta al párrafo segundo de dicho artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 42; en contra, 64.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Se somete a votación el artículo 8.º, según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 64; abstenciones, 41.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

A continuación procede someter a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 6, al artículo 9.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41; en contra, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 9.º

Se somete a continuación a votación el artículo 9.º conforme al texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 65; abstenciones, 41.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 9.º

**Artículo 10**

Al artículo 10 hay un voto particular del Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 7. ¿Portavoz del Grupo Socialista para la defensa del voto particular?

El señor LABORDA MARTIN: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular, se somete, pues, a votación el artículo 10, según el texto del dictamen de la Comisión.

¿Se aprueba por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Queda aprobado el artículo 10.

**Artículo 11**

Senador Baeza, ¿puede entenderse defendido el voto particular al artículo 11?

El señor BAEZA MARTOS: Puede entenderse, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿También pueden entenderse fijadas las posiciones? *(Asentimiento.)*

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 8, al artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 42; en contra, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular número 8 al artículo 11 del Grupo Socialista.

Procedemos a votar a continuación el artículo 11, según el dictamen de la Comisión.

El señor LABORDA MARTIN: Quisiéramos que se votara por separado la letra b) del número 4 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los números 1, 2 y 3 del artículo 11.

¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Se estiman aprobados por asentimiento de la Cámara los números 1, 2 y 3 del artículo 11.

Se somete a votación el número 4 del artículo 11, a excepción de la letra b).

¿Se entiende aprobado por asentimiento? *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento el número 4 del artículo 11, a excepción de la letra b).

Seguidamente votamos la letra b) del número 4 del artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; abstenciones, 42.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra b) del número 4 del artículo 11.

El artículo 12 no tiene votos particulares. ¿Se aprueba por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Así se declara.

**Artículo 12**

Al artículo 13 existe el voto particular del Grupo Socialista en correspondencia con la enmienda número 9.

**Artículo 13**

El señor LABORDA MARTIN: Queda retirado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirado, muchas gracias.

Se somete a votación el texto del dictamen para el artículo 13.

¿Se puede entender aprobado por asentimiento? *(Pausa.)* Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara el texto del artículo 13, conforme al dictamen de la Comisión.

**Artículo 14** El artículo 14 tiene dos votos particulares. El primero del Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 10, que se refiere a la segunda parte del número 2.

Debo aclarar, señor Laborda, que el error que ya se puso de manifiesto anteriormente es de transcripción. Hay que cambiar la palabra «patrimonio» por «patriotismo» en el texto publicado.

El señor Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, brevemente para defender nuestro voto particular, que, en cualquier caso, no va a condicionar el sentido positivo del voto a la totalidad del artículo 14. De todas maneras queremos defenderlo porque creo que no es una enmienda que pretenda sólo una corrección de estilo, puesto que tiene unos contenidos significativos que queremos exponer.

En el artículo 14 se hace referencia a que son los propios ciudadanos la base de la defensa nacional. Concepto éste perfectamente en conexión, perfectamente asimilable y satisfactorio para el Grupo Parlamentario Socialista, puesto que, como Sus Señorías recordarán, en reiteradas ocasiones en los Congresos Socialistas se ha definido, en la introducción de nuestra política de defensa, que la política de defensa socialista se ha fundamentado en el concepto de que todo militar debe ser pueblo y todo ciudadano debe ser soldado.

Bien es verdad que esta definición, esta fusión entre la milicia y el pueblo, que es algo deseable, no ha sido una fusión posible más que después de la Constitución de 1978. La Constitución de 1978 y la reconciliación nacional que se produce, la integración o la voluntad de integración de los pueblos de España, de los ciudadanos españoles, permite, asegura esa fusión, que también se produce dentro de una voluntad de enaltecer, de una voluntad de reconstruir los sentimientos, incluso hasta los propios símbolos, de lo que es o lo que puede definirse como Patria. Y ahí está la cuestión de nuestra enmienda.

En el texto del artículo, como pueden Sus Señorías observar, se sitúan en el mismo plano los valores patrióticos y los valores constitucionales. Así se señala por ello: «El Gobierno cuidará de desarrollar el patriotis-

mo y los principios y valores reflejados en la Constitución». Nosotros pensamos que valores patrióticos y valores y principios constitucionales se funden, caben, funcionan, se entrecruzan dentro del propio texto constitucional. Están recogidos en varios artículos de la Constitución esos valores, y todo el texto constitucional, al menos desde una perspectiva democrática, es un soporte bueno, lo que asegura que existan esos valores patrióticos. Yo no tendría más que hacer la referencia al artículo 2.º, cuando se hace alusión a la unidad de la nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles.

Por lo tanto, nosotros pensamos que sería útil —precisamente por ese sentido simbólico, puesto que en política a veces los símbolos tienen un gran significado— que el valor patriótico, que en épocas anteriores en muchas ocasiones no ha estado ligado, no ha estado relacionado con los valores democráticos, con los valores de la libertad, fuese recogido, como proponemos en nuestra propuesta de redacción, como un valor más de la propia Constitución.

Esto tal vez para Sus Señorías no tenga la misma importancia que para, no todos, pero sí algunos, bastantes de los hombres y de las mujeres de la izquierda.

Y ¿por qué esto es así? Porque por situaciones del pasado histórico y por imperativos del presente, nosotros creemos que es verdaderamente necesario el que se haga este esfuerzo, ya que en el pasado histórico inmediato ha habido bastantes, numerosos españoles y españolas, que se han sentido en muchas ocasiones extraños en su propio país. Hay que recordar el pasado reciente en el que, con un concepto distorsionado del patriotismo, se habían repudiado muchos de los valores que estas personas defendían con esfuerzo y riesgo de su propia seguridad, incluso a veces de su propia vida. Es decir, ahí hay un pasado histórico en el que el patriotismo, en muchas ocasiones, se opuso a los valores democráticos y a los valores de la libertad. Y hay un presente histórico porque, como decía al principio, la Constitución de 1978 no solamente ha introducido dentro de su propio texto los valores patrióticos, sino que, además, la Constitución de 1978 ha permitido que muchos españoles que han tenido

dificultades para sentirse identificados con los valores que representan, con los símbolos que representan los valores patrióticos puedan integrarse en un concepto dentro de unas coordenadas de patriotismo.

Tal vez a ustedes les haya llamado la atención al visitar países extranjeros y contrastarlos con lo que ocurre en nuestro país, que este país, que ha tenido esa historia atormentada, a veces, puede tener esa traducción en el hecho de que ha habido sectores de la opinión pública, sectores especialmente de la resistencia que no se han sentido identificados con los símbolos nacionales. El drama de este país ha sido que hasta hace poco tiempo no toda la comunidad se ha sentido identificada con una bandera, ni se ha sentido identificada con un himno nacional.

Me ha llamado extraordinariamente la atención en este fin de semana comprobar que en Portugal la colectividad entona espontáneamente su himno nacional, que es el mismo que existía en la anterior situación y que no ha habido cambios de bandera, cosa que hoy es todavía difícil de encontrar en España.

Por esta razón, nosotros pensamos que es necesario ayudar, psicológicamente incluso, a ese sector de españoles que han sufrido en su seguridad, han sufrido hasta en su libertad el que, apoyándose en la interpretación de un determinado patriotismo, algunos españoles fueran víctimas de eso que se denominó de manera verdaderamente aberrante y esperpéntica «la anti-España». Estos hombres, que en muchas circunstancias se han sentido identificados con una bandera distinta de la que hoy es la bandera constitucional, que como símbolo de ese patriotismo lucharon en las trincheras por una bandera que era tricolor, hoy asumen plenamente esta bandera, puesto que es la bandera constitucional, puesto que la Constitución reconoce y recoge lo que era la lucha de su vida por esos valores democráticos. Deseamos que esa introducción de los valores patrióticos se situara como un símbolo dentro del texto constitucional que en el artículo no está recogido de manera plenamente satisfactoria —lo digo una vez más—, para una interpretación psicológica de esta cuestión. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Para un turno a favor tiene la palabra el señor Nadal Company.

El señor NADAL COMPANYY: Señor Presidente, señoras y señores, en primer término, y en nombre de mi Grupo Parlamentario, nuestra más cordial bienvenida a esta Cámara al señor Ministro, Vicepresidente primero del Gobierno.

El tema que hoy ocupa nuestra atención —como nos decía ayer el señor Ministro de Defensa— tiene un extraordinario interés; es un interés que alcanza a todos los rincones del país, porque hoy ya nadie puede esconderse de la guerra.

Ha pasado la epopeya, la leyenda, la lírica, el romance; Mambrú ya no se va a la guerra ni le espera la triste doncella de doradas trenzas. Hoy nadie va a la guerra; hoy se está en la guerra o se está en la paz, de suerte que un conflicto no es un conflicto de unos profesionales, de una clase social; es un conflicto que atañe a todo el país. Hoy más que nunca cobra extraordinario interés el viejo adagio «bis dat qui cito dat».

En tanto que las fuerzas disuasorias de un país se hallen fortalecidas de tal manera y en tal capacidad de respuesta que merezcan el respeto, que tengan el respeto de quienes puedan encontrarse en conflicto, queda a salvaguardia la seguridad del ciudadano. De ahí que el ciudadano se sienta, hoy más que nunca, interesado en el desenvolvimiento de sus Fuerzas Armadas. De ahí que hoy más que nunca debe exigirse, ha de exigirse, hemos de exigir esta asociación plena entre nuestras Fuerzas Armadas y las clases populares.

Por esto, señores, nosotros, que consideramos necesario, extraordinariamente necesario, dotar al Ejército de toda su capacidad, de toda su fuerza e intensidad, en el sentido a que antes me refería, también estamos interesados en que esta capacidad de fuerza y de respuesta del Ejército sea algo sentido por todo el país, por todos los ciudadanos, que son, en definitiva, quienes sostienen el Ejército y su capacidad disuasoria, a la que antes me he referido.

Pero es que la redacción actual, a la que nosotros nos oponemos para sustituirla por otra, ofrece, en principio, una dificultad de hermenéutica que puede conllevar consecuen-

cias de interpretación a nivel popular que no serían las deseadas, ni creo que sean las que desea el propio Ejército.

En efecto, según la redacción se dice: «Por ello, el Gobierno cuidará de desarrollar el patriotismo y» (esta «y» supone una separación) «valores reflejados en la Constitución».

Nosotros proponemos: «Por ello, el Gobierno velará por fomentar el patriotismo y los demás principios y valores reflejados en la Constitución»; de suerte que nosotros integramos el patriotismo junto con los demás principios y valores en la propia Constitución, no de una manera separada. Entendemos que el patriotismo emana de la misma Constitución, en tanto que el patriotismo ha elaborado una Constitución que ha sido consensuada en las Cámaras y aceptada por el pueblo español. Fuera, pues, de la Constitución todo patriotismo podría generar falsas o auténticas confusiones.

Nuestra enmienda es del todo clarificadora, porque une el patriotismo a los principios y valores de la Constitución; de ninguna manera los separa. Hay un solo patriotismo, el que refleja la Constitución; hay unos solos españoles, aquellos que se sientan integrados por la Constitución. La Constitución ampara a todos los españoles por igual, y, por consiguiente, los españoles nos hemos de sentir interesados en este patriotismo, el único patriotismo, el que se deriva de la propia Constitución. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Vicepresidente primero del Gobierno tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO (Gutiérrez Mellado): Señor Presidente, solamente unas palabras de salutación a la Cámara, por mi parte, y para agradecer al señor Senador la bienvenida que me ha dado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario de UCD tiene la palabra el Senador Martín Villa.

El señor MARTÍN VILLA: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Senado-

res, señor Vicepresidente del Gobierno, realmente yo podría de verdad y sin ninguna remisión aceptar absolutamente todas las palabras del Senador Laborda y, por supuesto, del Senador Nadal, pero me veo en la obligación de hacer algunas precisiones para explicar de qué suerte nuestro Grupo va a votar el texto tal cual viene en el informe de la Comisión.

El Senador Nadal teme —y ha hecho una referencia al reciente pasado histórico y al presente— que si el patriotismo está unido por una conjunción copulativa a los principios de la Constitución tenga un carácter del que se pueda apropiarse o del que nostálgicamente pueda apropiarse una porción de españoles que realmente él entiende han hecho detentación del valor del patriotismo con una apropiación parcial del mismo.

El Senador Nadal cree que la conjunción copulativa «y» que aparece entre patriotismo y valores reflejados en la Constitución disocia los términos en vez de unirlos. Pues bien, yo, que aceptaría las palabras de los dos Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, me permito hacerles las siguientes precisiones. Tienen razón, pero no han tenido una perspectiva ciertamente histórica, porque resulta que el patriotismo, que es un valor y un valor inmanente, es anterior a la propia Constitución, es anterior al constitucionalismo.

El patriotismo, como vinculación y responsabilidad homogénea, ante un pasado histórico, o, dicho a la manera orteguiana, como proyecto sugestivo de vivir en común, es anterior a cualquier Constitución. La Constitución es un modo de arbitrar la convivencia en la sociedad, que es contingente y que varía con los tiempos y las eras históricas. La Constitución regula la libertad fundamental, que es el derecho a elegir y el derecho a ser elegido, en definitiva, el derecho a participar en las libertades concretas, y articula un sistema orgánico al servicio de estas libertades.

En la parte dogmática de todas las Constituciones se contienen todos estos valores, pero el patriotismo, inmerso en el momento histórico en que una Constitución regula, de una manera fundamental, la convivencia de un pueblo, es anterior a las Constituciones.

Es —decíamos— una solidaridad con un

pasado histórico, es un proyecto sugestivo y atrayente de vivir juntos en el futuro. Y, por supuesto, una conjunción copulativa une al patriotismo con los principios mantenidos en la Constitución. Creo que es más congruente la redacción que se contiene en el informe de la Ponencia, que aceptó la Comisión, que destaca el patriotismo como valor inmanente, que no separa, sino que se une por aquella conjunción que le copula, que le une a los principios contenidos en la Constitución. Desde el punto de vista de esta redacción que propone la Comisión y que nosotros vamos a votar, es un intento de solución de un problema de unión, de la visión de dos modos distintos de concebir la convivencia en España, manteniendo el patriotismo como valor inmanente y admitiendo que, para el desarrollo del patriotismo, es necesario vincularlo a los principios que se mantienen en la Constitución. En su consecuencia me permito reiterar el anuncio que he hecho de que el Grupo de Unión de Centro Democrático votará el texto de este artículo tal cual viene en el informe de la Ponencia. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Senador Bosque Hita tiene la palabra para la defensa del voto particular a este mismo artículo correspondiente a una enmienda «in voce» que propone la siguiente redacción para este párrafo: «Base fundamental de la defensa nacional son los propios ciudadanos. Por ello, el Gobierno cuidará de fomentar el patriotismo y los principios y valores reflejados en la Constitución».

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, tenía pensado no defender este voto particular, y abstenerme en la votación de este artículo porque participo de las redacciones que constan en el dictamen de la Comisión, y también en la enmienda que defiende el Partido Socialista.

Durante el estudio del proyecto de ley en Ponencia y Comisión he trabajado intensamente y he participado prácticamente opinando en relación con casi todos los artículos. Mi propósito, en relación con este Pleno, era mantenerme casi en absoluto silencio, salvo

para defender, brevísimamente, dos de las cuatro enmiendas que había reservado para el mismo, enmiendas que habían sido de precisiones terminológicas y conceptos que son, si me apuran Sus Señorías, ajenos al propio contexto militar de la ley, y todo ello por una razón fundamental: soy el único militar presente en esta Cámara.

Me parecía que por consideración y respeto hacia mi convicción de militar debía, de alguna manera, dejar constancia de mi silencio, que es el silencio de las Fuerzas Armadas, ante las funciones legislativas de esta Cámara. Las Fuerzas Armadas son consecuencia del propio pueblo, elemento de defensa que el pueblo crea para su propia defensa y que, por supuesto, de acuerdo con la Constitución, están sometidas al Poder Civil, están reguladas por el Poder Legislativo y no tienen absolutamente nada que decir aquí. Por si en algún lugar de esta Cámara podía entenderse que mis palabras tenían alguna transcendencia de tipo militar es por lo que decidí mi silencio práctico en este Pleno; pero hoy se han dicho cosas aquí, también ayer algunas, que me colocan ante la necesidad de tener que decir algo en esta enmienda, en la cual pensaba, como he dicho antes, no intervenir. Se trata de lo siguiente. Primero, la historia hay que recitarla completa o nos puede ocurrir como cuando recitamos el Credo empezando por Poncio Pilatos. En segundo lugar, ayer se dijo aquí que las Fuerzas Armadas, en algunos momentos de nuestra historia, habían sido responsables de enfrentamientos, y yo sostengo y digo que las Fuerzas Armadas han sido utilizadas políticamente, pero jamás han sido espontáneamente responsables de ninguno de los enfrentamientos que se han producido en nuestra patria a lo largo de la historia. Repito, por tanto, que, en este sentido, las Fuerzas Armadas han sido siempre pueblo, no empiezan a ser pueblo ahora. Las Fuerzas Armadas han sido entrañablemente parte del pueblo, han nacido y aflorado del propio pueblo, para defender al pueblo y de acuerdo con la voluntad del pueblo. Y si en ese siglo pasado, en el que tantas oportunidades hemos tenido los españoles de dialogar con las armas, podemos decir que las Fuerzas Armadas participaron, hay que decir que, en la

mayor parte de los casos, precisamente, no participaron en contra del pueblo ni en una posición de reacción, sino de progreso.

Quiero decir, pues, que dejemos a las Fuerzas Armadas que cumplan con su obligación en los cuarteles, que obedezcan aquellas órdenes que emanan del poder constituido y de los documentos que deben gobernar la vida del país, como es la Constitución. Pensemos que si esa Constitución de que estamos hablando, que por añadir o quitar alguna determinada palabra en el texto que estamos tratando puede parecer que separa o acerca el patriotismo, quiero hacer constar que, según mi criterio, la Constitución es producto neto del patriotismo de quienes la hicieron y producto neto del patriotismo de los españoles que la votaron. No hay posibilidad alguna de contraposición. El patriotismo, por otro lado, no puede ser levantado como bandera por nadie, porque el patriotismo es patrimonio de todos los españoles y si todos los españoles asumimos honestamente el patriotismo, no podrá haber jamás nadie que levante el patriotismo como elemento propio para ser utilizado egoístamente.

Decía ayer el señor Ministro de Defensa que la ley era mejorable. Por supuesto. No ha sido posible que esta Cámara pudiera mejorarla. La información más importante que yo he recibido de cara a esta ley me la ofreció la prensa nacional antes de que se comenzara a discutir en esta Cámara. La prensa nacional decía que la Ley Orgánica de la Defensa no sería modificada en el Senado. Aun así, hemos participado, repito, presentando enmiendas que estuvieran lejos de toda clase de circunstancias que pudieran acercarse a lo estrictamente militar que contuviera la ley.

Esta enmienda concreta, para no seguir prolongando mi permanencia en este podio, resulta que nace precisamente del apoyo a la enmienda socialista, porque en la enmienda socialista encontraba algo enormemente positivo y es fundamentalmente el tratamiento de que el patriotismo, más que ser desarrollado, lo que puede ser fomentado. Esta palabra que los socialistas ofrecían a cambio de la palabra «desarrollar» es la que me ha hecho a mí que «in voce» presentase mi enmienda en la Comisión y que hoy la traiga ante la consideración de ustedes por

si es posible que la prensa nacional mintiera en aquellos momentos, cuando decía aquello de que no iba a ser modificada la ley en el Senado. Para esta palabra «fomentar», que me parece que perfecciona el sentido de «desarrollar», pido el voto de Sus Señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Laborda por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, para explicar el voto respecto a la enmienda transaccional que defiende el Senador Bosque Hita. Nosotros vamos a votar nuestra enmienda y nos abstendremos en la suya.

Agradecemos al señor Bosque Hita las precisiones que ha hecho desde esta tribuna, en el sentido de que el patriotismo —y se liga con el error de la enmienda que venía en el texto—, no es patrimonio en absoluto de ningún grupo, sino que es algo que se forja en común y, por tanto, es patrimonio de la comunidad española.

Señor Bosque Hita, hay más militares en la sala. Está el Vicepresidente del Gobierno, pero eso es menos importante, porque también hay Senadores del Grupo Socialista que fueron militares. Don José Prat fue jurídico militar y algún otro compañero, como el señor Díaz-Marta fue comandante durante la República y ahí está en parte lo que antes le he señalado. Es decir, en este país han existido ciudadanos cuyas carreras profesionales, por razones que todos conocemos, se vieron truncadas por esas circunstancias. Nuestra enmienda era para favorecer, precisamente, esa integración que ha producido esa adhesión plena, que en ellos existe, a esos valores y, sobre todo, a los símbolos con los que ahora todos nos identificamos, símbolos como la bandera, como el himno nacional, precisamente porque el concepto de patriotismo ahora está recogido dentro de un conjunto de principios por los que ellos lucharon.

Por tanto, no debe haber un patriotismo que esté contra la Constitución, no debe haber un patriotismo contra esos principios ge-

nerales de la Constitución; no la letra concreta de la Constitución, sino esos grandes principios del pluralismo, los grandes principios de la libertad, los grandes principios de la disidencia política, los principios nuevos, por ejemplo del desarrollo de las autonomías. Sin embargo, sabemos que existe un llamado patriotismo, un pseudopatriotismo que está contra esos principios. De ahí nuestro esfuerzo para pedir el voto hacia nuestra enmienda.

En cualquier caso, Senador Martín Villa, su disertación es más bien teórica, porque realmente no estamos hablando de un patriotismo definido en términos académicos, estamos hablando del patriotismo que debe fomentar, o que debe desarrollar (nos gusta más «fomentar» porque «desarrollar» supondría que es pequeñito el que existe; pensamos que es necesario un fomento de algo que ya está ahí) de una manera cualitativamente más amplia. No estamos hablando de un patriotismo intemporal, estamos hablando de un patriotismo que debe desarrollar el Gobierno en la circunstancia concreta de una ley que desarrolla la Constitución. De ahí nuestro esfuerzo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Martín Villa, por el Grupo de UCD.

El señor MARTÍN VILLA: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Senadores, realmente el turno al que estamos citados se refiere a la enmienda «in voce» del Senador Bosque Hita, que era sustituir la palabra «desarrollar» por «fomentar» el patriotismo. El Senador Bosque Hita ha incidido sobre otros supuestos, y el Senador Laborda ha tratado de una réplica, dicho de aquella manera, a lo que hace poco explicaba en nombre de mi Grupo desde el «podium».

No voy a convertir esto en una dúplica a la réplica del Senador Laborda ni creo que deba, en este momento, por cuestión de procedimiento, referirme a las palabras del señor Bosque Hita; voy a reafirmar únicamente que considero que el patriotismo es un valor inmanente, anterior a la Constitución, que la patria, entendida como responsabilidad histórica y como proyecto sugestivo de vida en común, existe, que el amor a la patria existe antes que cualquier movimiento constitucional

y que se ve ligado a la Constitución en este momento histórico por la cópula que en la redacción aparece. Creo que esto quedó claro antes y me permito reafirmarme en estas ideas que no son intemporales, que, precisamente por ser permanentes, tienen en cada momento histórico su adecuación en la norma; y el momento histórico que vivimos es el de la norma fundamental que nos rige a todos, que es la Constitución.

Por supuesto, señor Bosque Hita, el patriotismo es de todos, y es patrimonio de todos y cada uno de los que lo sienten, y de todas y cada una de las organizaciones que colocan el patriotismo como primer valor a defender.

En cuanto a la sustitución del vocablo «fomentar» por «desarrollar», es una cuestión casi etimológica, porque realmente yo entiendo que fomentar significa crear de nuevo o tiene una significación parecida a dar calor o crear de nuevo, y «desarrollar» significa, por el contrario, hacer fructífero aquello que ya existe. Entiendo que el patriotismo es un común denominador que ha de desarrollarse, y les recuerdo la historia reciente de la redacción de este artículo en el Congreso de Diputados, que fue precisamente fruto de la conjunción y debido a la redacción de algún señor Diputado no muy lejano al propio señor Bosque Hita en aquel acuerdo.

En consecuencia, el Grupo de UCD va a votar el proyecto tal cual viene en el dictamen de la Comisión, con una precisión más. El señor Ministro de Defensa dijo ayer, y me parece que el Senador que os habla también lo dijo, que entendía que el proyecto era perfeccionable; pero sólo con una condición, que la alternativa que se nos ofrezca sea más perfecta que el texto del proyecto. Todos los proyectos, por supuesto, son perfeccionables; pero cuando a nuestro juicio, modesto, por ser nuestro, pero que al fin y al cabo, es un criterio, no hemos encontrado otra alternativa que mejore el texto del proyecto, aun siendo éste perfeccionable, encontramos más perfecto el que vamos a votar. Nada más, señor Presidente, señoras y señores Senadores, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlama-

rio Socialista, en correspondencia con la enmienda número 10, al artículo 14, siempre referido a la segunda parte del número 2.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 71; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 14, en correspondencia con la enmienda número 10.

Votamos, seguidamente, el voto particular del Senador Bosque Hita, en correspondencia con su enmienda «in voce», también referido al número 2 del artículo 14.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 71; abstenciones, 45.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita, en correspondencia con su enmienda «in voce», al artículo 14.

Se somete a votación el texto del artículo 14, según el dictamen de la Comisión. Probablemente se me pedirá que se vote por separado el número 2.

El señor LABORDA MARTIN: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, sometemos a votación el artículo 14, según el texto del dictamen de la Comisión.

¿Se entiende aprobado por asentimiento? (*Asentimiento.*)

Artículos 15,  
16 y 17

Al artículo 15, en mi nota, figuran dos votos particulares del Grupo Socialista, en correspondencia con las enmiendas números 11 y 12, que se refieren al número 1 y al párrafo cuarto del número 2, respectivamente, y postulan sendas correcciones gramaticales.

El señor Laborda tiene la palabra para defender los dos votos particulares, si se mantienen.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, ya que existe una voluntad (que no sé cuales son las razones, aunque las supongo) para que el texto se apruebe en el Sena-

do, nosotros retiraríamos los votos particulares y no tendríamos inconveniente en que, si se ven pertinentes las correcciones gramaticales, se pudieran incluir en el texto para su promulgación.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo de UCD entiende que son correcciones gramaticales?

El señor VILLODRES GARCIA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tome buena nota de ello la Secretaría General. Se entienden correcciones gramaticales y en tal sentido serán rectificadas en el texto.

Así pues, quedan sin votos particulares los artículos 15, 16 y 17. El artículo 17 tiene un voto particular del señor Bosque Hita, que postula la adición de un párrafo segundo nuevo. ¿El señor Bosque Hita prefiere defender el voto particular antes, o votamos los textos de los artículos según el dictamen de la Comisión y consideramos después la posible adición?

El señor BOSQUE HITA HITA: Puede hacerse como la Presidencia indica.

El señor PRESIDENTE: Si parece a la Cámara y hay asentimiento, ¿pueden entenderse aprobados en tal sentido los artículos 15, 16 y 17, conforme al texto del dictamen de la Comisión? (*Asentimiento.*) Así se declara.

Ahora entramos en el voto particular del Senador Bosque Hita, en correspondencia con la enmienda número 3, que propone la adición de un párrafo segundo nuevo a este artículo 17.

El señor Bosque Hita tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, Señorías, en orden a no ser largo, les voy a rogar me dispensen por no subir a la tribuna de oradores.

Solamente voy a leerles el texto que yo propongo, que contiene una serie de precisiones genéricas, pero necesarias, al objeto de potenciar la verdadera intención de la ley en cuanto a lo que significa la promoción de la industria nacional, de cara a los suministros que la defensa pueda requerir.

Se me puede argumentar que estas precisiones dejan de ser generalidades, y yo me remontaría al artículo 15 que hemos aprobado, pues si lo que yo propongo con este artículo 17, como se puede comprobar a continuación, son unas ciertas precisiones de carácter general —como indico— el artículo 15, por el contrario, contiene unas precisiones absolutamente determinadas.

Lo que yo propongo es que se añada un párrafo que diga lo siguiente: «La política de promoción de la industria relacionada con las necesidades de la defensa se ajustará a los siguientes criterios:

a) Potenciar decisivamente la investigación científica y técnica, a fin de alcanzar la máxima independencia posible de asistencias extranjeras.

b) Potenciar cuanto sea posible la nacionalización de la producción de materiales necesarios a estos fines.

c) Atender a que este proceso de nacionalización se realice bajo los principios de economía, eficacia y fortaleza de las Fuerzas Armadas».

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Laborda tiene la palabra, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, Señorías, vamos a votar a favor de la enmienda o voto particular del señor Bosque Hita.

Nos parece correcto que estas líneas generales se introduzcan en el texto legislativo, en el sentido de potenciar la investigación. Está bien relacionado ese sentido con el fin de alcanzar la máxima independencia posible de países extranjeros.

Estamos también de acuerdo en cuanto al concepto de nacionalización. Sé que en gran medida eso existe, pero como líneas generales nos parece importante, sobre todo ahora que tenemos un Ministro de Defensa que tiene un gran sentido empresarial. Queremos, en ese sentido, conectar con sus esfuerzos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD tiene la palabra el señor Fombuena.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: Señor Presidente, señor Vicepresidente, señor Ministro, Señorías, la enmienda del Senador Bosque Hita, que pretende una adición al artículo, es, como él mismo ha reconocido, de carácter genérico.

Hay que tener en cuenta que esta ley tiene como sustrato fundamental fijar unos criterios básicos para la defensa nacional y la organización militar. Pero dentro de ella se ha considerado necesario hacer una alusión a la industria, sobre todo para que sirva como punto de partida al desarrollo, por una posterior ley ordinaria, de este concepto.

Creemos, por tanto, que no aporta absolutamente nada la enmienda que propugna el Senador Bosque Hita, porque puede ser poco conveniente detallar aquí unos criterios que obliguen al legislador cuando redacte esa ley, que ya se anuncia, de potenciación de industrias de interés para la defensa nacional. Es más, pensamos, incluso, que tanto el espíritu como la literalidad de la propuesta del señor Bosque Hita pueden ser motivo de contemplación, no ya en el desarrollo del articulado de esa ley ordinaria, sino que encajaría perfectamente dentro de la exposición de motivos de la misma cuando se desarrolle.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Bosque Hita. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 43; en contra, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita, correspondiente con su enmienda número 3.

El artículo 18 conserva dos votos particulares. El primero, del Grupo Catalunya, Democracia y Socialismo, correspondiente a la enmienda número 28. El portavoz del Grupo, señor Subirats, tiene la palabra.

**Artículo 18**

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a ver si explico en pocas palabras qué es lo que se pretende en este voto particular.

El artículo 18 empieza diciendo: «Se señalará la asignación de los recursos financieros...», y no dice quién la señalará. Nuestro

voto particular es para precisar que es el Gobierno el que la señalará, y así salvar esta imprecisión, esta indeterminación, y, a continuación, hace unas referencias a que se recogerá en el Presupuesto, como no podía ser menos y como ya se recoge en el propio artículo 6.º

Explicado lo que pretendíamos, vamos a ahorrar la votación y retiramos el voto.

El señor PRESIDENTE: Por retirado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

Queda el voto particular del Grupo Socialista del Senado, enmienda número 13. El Senador Morán tiene la palabra, para defender el voto particular.

El señor MORAN LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, la enmienda del Grupo Socialista es muy sencilla y corresponde a la intención de la precisión. Los textos jurídicos deben ser lo más precisos posible, como señalaba el representante del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

Hay un impersonal «se señalará» en el texto que viene del Congreso, y es preciso determinar quién señalará. Tiene que ser el Gobierno, a través del procedimiento de asignación de recursos aprobados y controlados por el Parlamento, que es el Presupuesto. En este sentido nosotros creemos que es congruente con todo el sistema de apropiación de recursos del sector público el determinar el sujeto, que es el Gobierno. Decimos: «El Gobierno propondrá la asignación de los recursos financieros», continuando el texto igual. Creo que se defiende por sí mismo el sentido de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.)

¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

El Senador Duarte Cendán tiene la palabra por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor DUARTE CENDAN: Muy brevemente, pero no quiero dejar pasar ésta, que parece ser la penúltima ocasión de referirme en las dos Cámaras, en definitiva en el Poder Legislativo, al objetivo de fuerza conjunto. Ni

en el Congreso, ni en Ponencia y Comisión, ni aquí, en ninguna de esas tres instancias parece que vamos a conseguir que el Gobierno nos explique qué entiende por objetivo de fuerza conjunto u objetivo conjunto de fuerza, que suena mejor por lo menos a mi oído, que no es el de un experto en gramática. No lo vamos a conseguir.

Es una pieza fundamental en la que hemos puesto mucho empeño los socialistas en todas las instancias, y nosotros aquí vamos a intentar debatir en cuatro palabras, si es que podemos, lo que ha venido diciendo el Senador Fombuena cuando ha defendido que ese asunto no es para esta Cámara; debe ser para otra. Yo le digo, Senador Fombuena, que si es verdad que el objetivo de fuerza va a pasar desmenuzado por esta Cámara a través de los Presupuestos, debe ser que el objetivo de fuerza no es secreto, y si no es así es por lo que pedimos que venga a esta Cámara; es por lo que pedimos que no se oculte eso otro que el Senador Fombuena nos dice qué es, pero que nosotros tememos que es algo más. Ese algo más que nosotros tememos que sea es algo así como una visión de conjunto de la infraestructura del plan estratégico. Nosotros queremos saber no sólo cuánto va a costar y de cuántos hombres va a disponer nuestro Ejército y cuántos hombres se va a llevar de nuestros pueblos y cuál es la infraestructura territorial de ese despliegue en el país —se supone que en caso de guerra—, sino que queremos saber ese algo más que, por lo visto, hay. Nosotros queremos que este algo más venga aquí, a las Cámaras.

Lo decimos porque nosotros creemos que el Legislativo tiene que tener una competencia sobre la vigilancia de materia tan seria como ésta. Lo he dicho ya al principio, no me gusta autocitarme, pero tengo que repetirlo porque no se me ha contestado. Por otra parte, en boca de un Senador, aunque sea el representante del Ejecutivo en esta Cámara, es una materia muy delicada hacer el juicio del secreto, argüir por el secreto. Está bien que el Ejecutivo arguya secretos. Está bien que en determinados estamentos se pida el secreto para ciertas cosas —no voy a decir que todo pueda ser publicado—, pero no puede ser un miembro del Poder Legislativo quien pida que las Cámaras se autolimiten

en el conocimiento de alguna materia. No debe ser que las Cámaras se autolimiten, ya las limitarán. Por tanto, si el objetivo de fuerza conjunto exige que participen cientos de personas en su elaboración, de todas las categorías militares y civiles, donde, por supuesto, hasta las mecanógrafas intervendrán para escribirlo, yo no puedo aceptar como argumento, por la dignidad del Legislativo, que se diga que un grupo de Senadores o de Diputados no puedan tener acceso a la discusión del objetivo de fuerza conjunto. No estaba pidiendo en las enmiendas que se haga con luz y taquígrafos ni delante de la prensa, ni siquiera ante el Pleno de las Cámaras, pero sí es una modesta Comisión formada por veinticinco miembros que, me figuro que para el señor Fombuena y para todos los que están aquí, tienen la misma respetabilidad que esos cientos de personas que han elaborado el objetivo de fuerza conjunto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Rodríguez Sahagún): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la frase del Senador Duarte me anima a pedir la palabra para hacer alguna clarificación en relación con su intervención. Dice que el Gobierno no ha explicado nunca lo que es el objetivo de fuerza conjunto. Lo hemos explicado reiteradas veces en Comisión, tanto en el Senado como en el Congreso, públicamente en la prensa, en todas las intervenciones que hemos tenido en los Plenos del Congreso con motivo del debate de esta Ley Orgánica de criterios básicos, y lo voy a intentar explicar una vez más.

He dicho que en España, siguiendo la tónica de los principales países del mundo, se está desarrollando un nuevo sistema de plan-programa-presupuesto que se conoce con el nombre de ciclo de política de defensa, y que pretende servir de pauta para el diseño y para la aplicación de una nueva política de defensa, a través de este criterio de la elaboración de un nuevo plan de defensa nacional. Este plan de defensa nacional comprende dos partes fundamentales: la que hace referencia al potencial militar y la que hace referencia al potencial no militar. En lo que se refiere al potencial militar, el elemento clave es lo

que se da en llamar el plan estratégico conjunto, que es elaborado por la Junta de Jefes de Estado Mayor y presentado a la aprobación del Gobierno, tras haber sido visto por la Junta de Defensa Nacional.

Este plan estratégico conjunto se compone fundamentalmente de cuatro fases, de las cuales la cúspide, la cima es ese objetivo de fuerza. El plan estratégico conjunto parte de la determinación de los objetivos estratégicos a alcanzar, derivados de los objetivos de la defensa nacional. Hace la evaluación de las amenazas posibles y, en función de los objetivos que se pretenden alcanzar y de las amenazas evaluadas, se determinan cuáles son las líneas de estrategia conjunto a aplicar para hacer frente a dichas amenazas.

En línea con esa estrategia conjunta se establecen cuáles son las necesidades de fuerza en todos los sentidos, cuál es la estructura de fuerza que precisamos para desarrollar esa estrategia y para hacer frente a tales amenazas. Esa estructura de fuerza, establecida a lo largo de la década de los 80, que estamos en estos momentos culminando, es lo que se conoce con el nombre de objetivo de fuerza conjunto.

Yo quisiera dar también una explicación (que creo que la entendieron todos salvo el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, que se quedó al final sólo en ese planteamiento, porque hasta el Grupo Parlamentario Comunista votó a favor de los planteamientos del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) del porqué entendemos que ése es un tema, en primer lugar, que corresponde al Ejecutivo (porque así lo establece la Constitución, como ayer recordaba a Sus Señorías), y, en segundo lugar, que difícilmente puede estar siendo sometido a la aprobación de las Cámaras, porque tiene que ser un planteamiento necesariamente flexible. El plan estratégico conjunto y el objetivo de fuerza tienen que tener la propia flexibilidad que deriva del cambiante o de los cambiantes que son las posibles amenazas.

En tercer lugar quiero explicar su carácter secreto. El carácter de secreto o reservado (no solamente en España, sino absolutamente en todos los otros países, puesto que no hay uno solo en lo que se debata y se discuta en las Cámaras, como tal objetivo de fuerza

conjunto estructurado), deriva del hecho de que del conocimiento del objetivo de fuerza conjunto, cualquier especialista, por nada que sepa del tema —y aquí en ambos lados de la Cámara hay especialistas que saben más que suficiente de estas cuestiones militares e internacionales— podría deducir con claridad qué amenazas estamos contemplando. Yo le preguntaría al Senador Duarte si él cree que, establecida la forma en que vamos a combatir una amenaza, cabría que esa defensa o ese sistema fuerza eficaz y cabría, sobre todo, mantener algún tipo de relaciones internacionales. Porque es evidente que ese planteamiento incidiría de lleno en dificultar las relaciones con determinados países que pueden, en un momento concreto o en determinados términos, ser una amenaza para nuestra nación y con los que, sin embargo, se deben mantener unas relaciones internacionales.

Esta es la razón y no otra, y reitero que la comprendió absolutamente todo el Congreso, con excepción del Grupo Parlamentario Socialista, que yo creo que la comprendió perfectamente y, a pesar de ello, muy legítimamente, siguió manteniendo su enmienda.

Quiero también dejar constancia de que eso no obsta para que pueda haber abundantes grados de información a nivel de Comisión —los ha habido y los puede seguir habiendo—, y yo mismo ayer, al dirigirse a esta Cámara, pedí al Presidente del Senado —y lo haré por el trámite reglamentario correspondiente— la oportunidad de comparecer en el Pleno de este Senado, allá por el mes de octubre, pasadas las vacaciones, con el fin de dar una información grande sobre todos los planteamientos de la defensa y sobre todos los planteamientos que entendemos que tiene que tener la política de defensa, y explicar a Sus Señorías en qué fase nos encontramos en la elaboración de este plan de defensa nacional y en la aplicación de esa política de defensa. No es otra la razón, las cosas son así y no se trata de buscar vueltas.

Espero que esto haya servido para clarificar un poco lo que es el concepto de objetivo de fuerza que, reitero, no es otra cosa que la estructura de fuerza necesaria para hacer frente a las amenazas posibles que España tiene que afrontar.

El señor PRESIDENTE: Sólo para responder a la pregunta que le ha dirigido el señor Ministro que le autoriza, siquiera sea por cortesía, a la respuesta. Pero, por favor, señor Duarte, sólo responder a la pregunta.

El señor DUARTE CENDAN: Yo sé que no hay trámite para mi intervención, pero creo que podríamos aligerar mucho el debate, podríamos casi terminarlo, si dejáramos claro este asunto.

Yo creo que, en aras precisamente de la brevedad del conjunto, podrían permitirseme dos minutos.

El señor PRESIDENTE: Sólo puedo conceder que responda a la pregunta que le ha dirigido el señor Ministro. De lo contrario tendría que recordarme el Senador mis obligaciones, como hizo ayer.

El señor DUARTE CENDAN: Sí, señor Presidente, pero no me ha convencido si es sólo la pregunta lo que tengo que contestar. Tengo que decirle, parafraseando una frase, creo que era del señor Guerra, que dice que cuando algo no está claro, no está claro y además está oscuro.

Lo que dice el señor Ministro lo habíamos entendido todos, lo había entendido el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso. Lo que ocurre es que, entendiendo eso, no entendemos que tenga que ser secreto, ni entendemos que tenga que reservárselo el Ejecutivo; no estamos por los privilegios del Ejecutivo y aunque sea la costumbre en todas las democracias occidentales, nosotros, como bien decía el Senador Bosque Hita en otra ocasión, por otro motivo, insistimos en que estamos estrenando democracia y podemos y debemos hacer la democracia más avanzada de Occidente, empezando porque el Ejecutivo tuviera limitada la estrategia de su misión, pero no retraernos al conocimiento de las Cámaras asuntos tan importantes como éste.

El señor PRESIDENTE: Por el mensaje mímico que me envía el señor Martín Villa, deduzco que renuncia al turno de portavoces, lo cual significa que entramos a votar el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 13, al artículo 18,

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 67.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 13, al artículo 18.

Sometemos a votación el texto del artículo 18, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 45.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 18, según el dictamen de la Comisión.

**Artículos  
19, 20 y 21**

En el artículo 19 tiene un voto particular el Senador Bosque Hita, en correspondencia con la enmienda número 3.

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, renuncio a defender el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces, ¿se entiende por retirado o quiere que se someta a votación?

El señor BOSQUE HITA: Se tiene por retirado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, los artículos 19, 20 y 21 quedan sin votos particulares. Someto a la Cámara la posibilidad de tratarlos conjuntamente. (*Asentimiento.*)

¿Se someten a votación conjuntamente los artículos 19, 20 y 21? (*Asentimiento.*)

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 19, 20 y 21.

**Artículo 22**

Al artículo 22 se mantienen dos votos particulares, el primero correspondiente al Grupo Parlamentario Socialista y correlativo a la enmienda número 14, referido al número 1.

El Senador Baeza, portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra en este caso para defender el voto particular.

El señor BAEZA MARTOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, la enmienda número 14 del Grupo Socialista al artículo 22, 1, es una enmienda de texto alternativo, como bien se deduce de la simple lectura de la misma.

Pretendemos, como se dice en ella, que «las Fuerzas Armadas, dentro de lo que disponga la Ley de Defensa Civil, podrán colaborar con las entidades civiles, de acuerdo con las directrices de éstas, para casos de grave riesgo, catástrofes, calamidades u otras necesidades públicas de naturaleza análoga».

Obsérvese, pues, que la diferencia con el texto del Gobierno está en que nosotros decimos que debe ser de acuerdo con las directrices de las entidades civiles, y no simplemente la colaboración entre las civiles y las militares. Esto afecta, evidentemente, a la defensa civil, y nosotros lo entendemos como la disposición permanente de todos los recursos humanos y materiales, hecha abstracción de lo propiamente militar, al servicio de la defensa nacional en caso de guerra o conflicto armado e, igualmente, cuando se produzcan en determinada área de la nación catástrofes o calamidades que requieran su concurso.

Por tanto, para nosotros la defensa civil debe actuar tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, y téngase en cuenta que las guerras hoy ya no son preferentemente guerras de movimientos, ni siquiera de frentes estabilizados, como lo fueron de hecho hasta 1939. La guerra hoy afecta directamente a la población civil, y la afecta con tanta o mayor acuidad que a los efectivos militares que estén desplegados. Son las acciones de bombardeo, ametrallamiento, guerrillas actuando en retaguardia (a veces estas guerrillas son arrojadas desde aviones con paracaídas); las incursiones con otros medios, los ataques con armas químicas y bacteriológicas, etc. Es por tanto la guerra total, la guerra global que abarca, o que puede abarcar, todo el territorio del país y que afecta al conjunto de su población.

A este propósito debemos señalar la escasa atención que se viene prestando en España a la defensa civil. Así como hay países como Suecia, Suiza, la misma Gran Bretaña y Holanda que están prestando enorme atención y dedicándole cuantiosos recursos, en España nuestra población civil en caso de guerra se encontraría gravemente desamparada. Y a esto es preciso requerir de los poderes públicos que ponga pronto remedio. En una gran ciudad como Madrid, que se en-

cuentra a escasa distancia de una base de utilización conjunta y donde en determinados momentos podría haber incluso almacenamiento de bombas atómicas —por lo tanto, estamos expuestos a represalias inmediatas y directas—, la defensa civil no tiene lugar. Son cuatro millones de habitantes que se encuentran, como los de Zaragoza, Sevilla o Cádiz, absolutamente desamparados por el poder público en caso de una guerra generalizada, y ahora que tanto se habla de la conveniencia de que entremos en el Pacto Atlántico, o en la propia OTAN, ello es todavía más de señalar, más de subrayar.

Se nos ha dicho que la defensa civil corresponderá tratarla a través de una ley orgánica que en su día presentará el Gobierno ante el Congreso, y que en ella se verán regulados de acuerdo con el artículo 116 de nuestra Constitución los estados de alarma, de excepción y de sitio, con las competencias y limitaciones correspondientes.

Ahora bien, en el artículo 22 de este proyecto, si bien parece remitirse a esa futura ley la forma que haya de requerir esa relación entre las autoridades civiles y militares en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad, no se determina, y para eso nosotros introducimos la enmienda con las directrices de dicha colaboración en tales eventualidades. Tratamos de subsanar este vacío, vuelvo a repetir una vez más, con nuestra enmienda, por parecernos extremo de singular importancia, y sin perjuicio de lo que haya de recogerse ulteriormente en la mencionada y anunciada reiteradamente Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Nada más, señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de la Defensa.

El señor MINISTRO DE LA DEFENSA (Rodríguez Sahagún): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente. Me ha parecido entender una frase del Senador Baeza, refiriéndose a la base de Torrejón, en el sentido de que puede haber bombas atómicas; no sé si ha dicho que puede haber o que nos pueden tirar bombas atómicas. Desde luego, quiero aclarar que no puede haberlas; que no las hay y que no puede haberlas,

de acuerdo con los términos del Tratado con los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (*Pausa.*)

Para un turno a favor tiene la palabra el señor Nadal.

El señor NADAL COMPANYY: Brevísimamente, señores. Solamente para anunciar nuestro apoyo a la enmienda de los compañeros socialistas, toda vez que entiendo que no se trata de una enmienda que tenga el menor matiz político. Yo diría que es una enmienda de fondo administrativo y, en cierta manera, esclarecedora y tendente a crear orden donde puede surgir confusión, como muchas veces ocurre por falta de coordinación entre las fuerzas civiles y militares, que en un momento dado con más voluntarismo que eficacia tienden a ayudar a superar riesgos, calamidades u otra necesidad social de naturaleza análoga, como se dice en el párrafo que tratamos de enmendar.

La enmienda en cuestión, al establecer, dijéramos, un puesto de mando en la autoridad civil, indudablemente supera todas estas dificultades y, sobre todo, establece un orden, un sitio donde pueden dirigirse las ayudas y una distribución más eficaz de las mismas.

Entiendo, pues, que es una solución que no comprendo cómo puede ser rechazada por el partido del Gobierno, pues en ella no hay otra intención que la de mejorar su redactado y que a través de esta disposición las resoluciones y los beneficios que de ella emanen tengan su mejor efecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Sólo el Senador Martín Villa, por el Grupo de UCD, que tiene la palabra.

El señor MARTÍN VILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, voy a permitirme repetir lo que decía hace unos minutos. Dijimos ayer que la ley era perfectible, pero resulta que las alternativas que encontramos no la mejoran nada y que queda cualitativamente más perfecta tal cual viene en el proyecto que nos envía el

Congreso, que hoy ya es dictamen de la Comisión.

Realmente, la enmienda del Grupo Socialista rompería la unidad y la simetría de la ley. La ley tiene un artículo 21 que habla de la defensa civil y de la próxima ley, de la futura ley, de defensa civil. Tiene un artículo 22 dividido en dos números. El número 1 se refiere a aquellas situaciones en que con arreglo a ley —no sólo la ley de defensa civil, sino un concepto más amplio— puede la autoridad civil solicitar colaboración de la autoridad militar, y ésta podrá colaborar con la civil, en una situación no prevista en el artículo 21. Y tiene, en el número 2 del artículo 22, perfectamente delimitado cuándo la autoridad militar (de acuerdo con el artículo 116, 1, de la Constitución y lo que dispone la Ley de Seguridad Ciudadana), cuándo, en el estado de sitio, la autoridad militar se hace cargo de todas las posibilidades y atribuciones que corresponderían a la autoridad civil.

Por guardar el sistema, el artículo 21 anuncia una ley de defensa civil. ¿Qué es una ley en definitiva? Una ley recoge de la sociedad sus necesidades, las tipifica, las articula y las convierte en norma de carácter obligatorio. Pero los supuestos de hecho que pueda recoger la ley de defensa civil no pueden ser todos los supuestos en que sea necesario que la autoridad civil requiera de la autoridad militar esta potestativa colaboración y, entonces el concepto de ley (que es más amplio del estricto de una ley concreta, porque se refiere a todo el ordenamiento jurídico, que contempla más supuestos de hecho y, por consecuencia, entraña más posibilidades de petición de auxilio y de posibilidad de prestarlo por la autoridad militar a la autoridad civil), se inserta en el número 1 del artículo 22.

Y el número 2 del artículo 22 contempla el supuesto del estado de sitio, en que es la autoridad militar la que se hace cargo de las atribuciones de la autoridad civil.

Vuelvo a insistir en lo que empezaba. Tenemos voluntad de perfeccionar esta ley, pero como las alternativas que se ofrecen oscurecen el sistema más que lo clarifican, no tenemos más remedio que votar el proyecto según viene en el informe de la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 15, referida al número 2 de este mismo artículo.

El señor LABORDA MARTIN: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Se retira. Muchas gracias.

Sometemos a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 14, al número 1 del artículo 22.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

Se somete a votación el texto que para el artículo 22 propone el dictamen de la Comisión.

El señor LABORDA MARTIN: Por favor, votación separada.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, sometemos a votación el número 1 del artículo 22, según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; abstenciones, 45.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 22, por 66 votos a favor y 45 abstenciones.

A votación, si ha lugar, el apartado 2 del artículo 22. ¿Se puede entender aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Así se declara.

Artículo 23. El voto particular del Grupo Socialista está defendido. **Artículo 23**

Por consiguiente, se somete a votación el artículo 23 según el texto del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 66; abstenciones, 45.*

El señor PRESIDENTE: Queda así aprobado el artículo 23 según el texto del dictamen.

Al artículo 24 hay un único voto particular, del Grupo Socialista, enmienda número 18. **Artículo 24**

El Senador Baeza tiene la palabra.

El señor BAEZA MARTOS: Con la brevedad necesaria, señor Presidente, a esta altura del debate, diré que el propósito de nuestra enmienda a este punto del proyecto, y como bien se deduce de la lectura del mismo, no es otro que el de atribuir a la Junta de Jefes de Estado Mayor exclusivamente la facultad o competencia de elevar al Ministro de Defensa cuáles hayan de ser las necesidades en orden a la dotación de las Fuerzas Armadas del material bélico necesario.

Queremos así evitar posibles conflictos entre las listas de material de los distintos Estados Mayores de las distintas Armas, que hayan de presentarse a la Junta de Jefes de Estado Mayor, cuya misión, con el concurso del Estado Mayor conjunto, sería, de acuerdo con el proyecto, la de simplemente coordinar.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Fombuena, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: La enmienda del Grupo Socialista propone sustituir la expresión «formuladas por los respectivos Estados Mayores», por «formuladas por la Junta de Jefes de Estado Mayor». En este artículo lo que se dice es que son los Estados Mayores respectivos los que establecen qué sistemas de armas y materiales interesan para el cumplimiento de su misión. Lo hacen los respectivos Estados Mayores coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor y, sobre esas especificaciones ya coordinadas, decide el Ministro de Defensa, según las competencias que le atribuye en este mismo proyecto el artículo 24.

Por tanto, entendemos que la enmienda socialista es improcedente, porque ya el artículo 12 de esta misma ley, cuando se refiere a las competencias de los Jefes de Estado Mayor, dice entre otras cosas, en su número 2, que los Jefes de los Estados Mayores serán responsables de que sus respectivos Ejércitos mantengan en todo momento la máxima capacidad operativa, y el número 3 —que fue por cierto introducido a este artícu-

lo como consecuencia de una enmienda socialista en el Congreso— establece que corresponde fundamentalmente a los Jefes de Estado Mayor de cada Ejército asesorar e informar continua y permanentemente al Ministro de Defensa en una serie de aspectos, entre otros, del estado de eficacia de su Ejército respectivo y de las necesidades de todo orden en el cumplimiento de su misión.

Creemos que esto es lo coherente con lo que defendemos en este artículo 24, que sean los tres Jefes de los Estados Mayores los que formulen inicialmente las especificaciones de armamento y material, que son coordinadas por la Junta de Jefes de Estado Mayor, para que en definitiva sea el Ministro de Defensa quien tome la decisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Rodríguez Sahagún): Perdón por tantas intervenciones. Es que me gustaría dejar claro en este punto, señor Presidente, señoras y señores Senadores, que uno de los problemas graves que tenemos en España es el afán de aumentar la burocracia y de duplicar estructuras. Se ha hecho un Ministerio de Defensa y se trata de evitar que la Junta de Jefes de Estado Mayor se convierta en un Ministerio de Defensa paralelo.

Existe ya dentro del Ministerio de Defensa un organismo, la Dirección General de Armamento y Material, que tiene precisamente como función, como responsabilidad principal, lo que aquí se pretende que sea responsabilidad de la Junta de Jefes de Estado Mayor. Es decir, que existe ya dentro del núcleo central de Defensa quien tiene esa competencia. Trasladar esa competencia a la Junta de Jefes de Estado Mayor, que sin embargo realiza una coordinación y que, además, precisamente en la elaboración del Objetivo de Fuerza Conjunto tiene en cuenta estos planteamientos a que antes me refería y se refiere la enmienda, sería tanto como duplicar las estructuras, duplicar las responsabilidades.

Por otro lado, quiero señalar que es verdad que existen sistemas de armas que, de alguna manera, están a caballo entre los Ejércitos,

pero existen también cosas específicas de cada uno de los Ejércitos, y sería estar introduciendo un planteamiento retardatorio, un planteamiento, en definitiva, excesivamente burocrático.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 18, al artículo 24. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 43; en contra, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista en relación con la enmienda número 18 al artículo 24.

Sometemos a votación el texto del artículo 24 según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 65; abstenciones, 43.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 24 según el dictamen de la Comisión.

**Artículo 25** El artículo 25 no tiene votos particulares. Procede, por tanto, someterlo a votación. ¿Se puede entender aprobado por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Así se proclama.

**Artículo 26** Al artículo 26 hay un solo voto particular, del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 19, que se refiere al número 2.

Tiene la palabra, para su defensa, el Senador Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, Señorías, este es un tema suficientemente debatido, que yo creo que está agotado en cuanto a sus argumentaciones y me imagino que totalmente sentenciado en cuanto al resultado del voto, a la vista de cómo vamos trabajando esta mañana, con gran celeridad sobre todo, gracias a nuestros colegas de Unión de Centro Democrático.

Nosotros hemos insistido en el tema en varias ocasiones y nos parece importante. Hay algunos que se preguntan por qué tanta insistencia del Grupo Parlamentario Socialista en la regulación por ley de las situaciones. Sencillamente por coherencia con nuestra

sensibilidad con todo lo que afecta a las situaciones de la vida profesional de todos los profesionales y, especialmente, de los profesionales militares, de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Según tengo entendido, la última regulación por Real Decreto de las situaciones contempla doce tipos de situaciones, entre las cuales está incluida la situación de retiro, que sin embargo en el número 2 del artículo 26 sí que se contempla el que pueda estar regulada por ley. De manera que nosotros quisiéramos que el resto de las situaciones pudieran estar reguladas por ley.

Fundamentalmente, como ya se ha dicho en tantas ocasiones, lo que nos produce mayor disconformidad con este texto es el hecho de que la situación de disponible forzoso no esté regulada por ley. Nosotros creemos que es competencia del Ministro de Defensa, que es competencia gubernamental el que puedan adoptarse decisiones respecto a que determinados profesionales de las Fuerzas Armadas puedan estar en situación de disponible forzoso, pero quisiéramos que esas decisiones estuvieran preceptuadas para salvar los posibles excesos, los posibles abusos que pudieran derivarse de la utilización de esta potestad del Gobierno.

Nosotros creemos que este tema afecta decisivamente a la vida profesional del militar, en la medida en que supone una reducción de sus haberes. Evidentemente, se podrá responder a esta objeción que, en cualquier caso, las decisiones del Gobierno pueden ser controladas de diversas maneras, fundamentalmente a través de las Cámaras, pero también es cierto que, como en tantas ocasiones cuando se ha hecho referencia a decisiones del Gobierno con respecto a profesionales (como se hizo en la interpelación del señor De Armas García, en la que no se hacía referencia a un profesional militar, pero sí hacía referencia a un profesional de Escuela de Náutica), se nos viene a señalar que como ninguna ley regulaba el problema que afectaba a ese profesional de Escuela de Náutica, el Gobierno había actuado dentro de la plena legalidad.

Nosotros quisiéramos tasar esa posibilidad, porque creemos que éste es un problema que ha afectado y que, de alguna manera, ha sensibilizado a ciertos sectores de las Fuerzas

Armadas, y por eso quisiéramos que prosperara nuestra enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario de UCD, y en turno de portavoces, tiene la palabra el señor Fombuena.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, a la vista de la enmienda del Grupo Socialista, que es prácticamente la misma también que la del Congreso de los Diputados —naturalmente la postura del Grupo Socialista es la misma—, nuestra actitud va a ser también la misma. Elemental.

Nosotros pensamos que se deben regular por ley aquellos extremos de la vida militar que requieren la fijeza suficiente para que todos y cada uno de los miembros de esta profesión puedan considerar su proyecto de carrera de la forma que mejor se acomode a su futura profesión. Precisamente todas las situaciones no especificadas son las que quedan fuera del rango de ley en su regulación, según viene del Congreso de los Diputados.

En el número 2 del artículo 23 se dice que las características de las Fuerzas Armadas han de responder a un criterio de funcionalidad y operatividad. Creemos que por eso parece procedente que, para evitar la rigidez de la ley en unas materias tan delicadas, se establezcan los medios que proporcionen la suficiente flexibilidad en cuanto a situaciones concretas. Para que puedan atemperarse, de acuerdo con las diferentes circunstancias de esa vida tan fluida como es la militar, y a las diversas circunstancias que presenta la ejecución del Plan Estratégico Conjunto, debe regularse qué es el inicio y qué es el final de la carrera militar.

Se fijan por ley los sistemas de ingreso (principio de la carrera), los ascensos y las recompensas (son las vicisitudes regladas en el transcurso de la carrera militar), y se regula por ley el sistema de retiro (fin de la carrera). Pero entre ambos extremos de esa vida militar, las situaciones de las carreras exigen una fluidez que es correlativa a las

exigencias de algo tan especial —y en lo que no estamos de acuerdo nosotros con el Grupo Socialista— como el Plan Estratégico Conjunto.

Tengan Sus Señorías en cuenta que todo el aparato militar es la base fundamental de algo más importante, que es la defensa nacional, a la que concurren no sólo los militares, y que todo ello viene establecido por el Plan Estratégico Conjunto.

Creemos que la ley, con su rigidez, sólo debe considerar lo que es más permanente en la carrera militar. Así podrá marcar unos conceptos que después se desarrollen por una normativa de rango inferior, en relación con los parámetros que hagan posible que la gestión militar sea correcta. Pero este tema entra de lleno en la política militar, que es cuestión de Gobierno y viene demandado por las exigencias de satisfacer no sólo el Plan Estratégico Conjunto, sino también mantener la necesaria coordinación y analogía entre los tres Ejércitos.

El artículo 9.º de la Constitución establece la seguridad jurídica y garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los Poderes públicos, precisamente para que no se dé, y el papel de las Cortes es suficiente y están suficientemente dotados de recursos para que en el supuesto de que exista una arbitrariedad se pueda proceder en la forma correspondiente.

Evidentemente, las Fuerzas Armadas, como decía el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, son un colectivo de tipo especial, pero también hay que tener en cuenta, aunque sea reiterativo, que está todo enmarcado dentro de un plan especial, un Plan Estratégico, y que ése no es un supuesto normal.

Creemos que a pesar de la cita al Real Decreto 734/1979, que ha hecho el Senador Laborda, por el que se regulan doce situaciones (que en realidad son quince, por cuanto algunas de ellas tiene unas subdivisiones), creemos que por las circunstancias que hemos expuesto, y de acuerdo con el texto del Congreso, ese tipo específico de actuaciones, que no están reguladas ni recogidas en esta ley, deben quedar fuera de la misma (por eso la mantenemos así) y, en todo caso, disponerse o regularse por una norma legal de rango inferior.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 19, al artículo 26.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 42; en contra, 60; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 19, al artículo 26.

Votamos a continuación el artículo 26, según el texto del dictamen de la Comisión.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, quisiéramos votarlo por separado.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente.

¿Puede entenderse que el número 1 del artículo 26 se da por aprobado por asentimiento? (Pausa.) Así se declara.

A votación, pues, el número 2 del artículo 26, según el texto del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 60; en contra, 41; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 26 según el texto del dictamen de la Comisión.

Yo me permitiría rogar muy humildemente a Sus Señorías, dada la agilidad que ha adquirido el debate, que reprimieran un poco sus ansias peripatéticas por la Casa y, salvo para necesidades incoercibles o cumplimientos u obligaciones de imperativas exigencias, no abandonen la sala. Es que los timbres están continuamente en funcionamiento. En definitiva, no es más que un ruego, un humilde ruego.

**Artículo 27** Al artículo 27 existe un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 20. Tiene la palabra para su defensa el señor Baeza.

El señor BAEZA MARTOS: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el texto alternativo que nosotros ofrecemos al artículo 27 del proyecto de ley contiene, esencialmente, una diferencia, y es que

«una ley fijará las normas por las que se regulará la enseñanza y los centros donde ésta será impartida». Véase, pues, que la diferencia es la palabra «centros».

Para nosotros, socialistas, este problema es un problema bastante importante, aun cuando a través de la simple reproducción de la enmienda pueda no parecerlo. Es importante porque consideramos que la formación del militar debe tender a ser una formación cada día más integral.

Hemos también de reconocer que en los últimos tiempos y desde hace algunos años se ha venido mejorando mucho al respecto en nuestras Academias Militares; pero, con todo, nos queda mucho camino por recorrer si nos queremos homologar con esos países vecinos de Europa, a los que económica, social y culturalmente pretendemos integrarnos.

Quisiéramos que nuestros militares pudieran no solamente acudir a las Academias Militares, y está lejos de nuestro propósito —ya lo señaló nuestro compañero Bueno Vicente en el Congreso— el hacer desaparecer ninguna de las Academias Militares. Consideramos que ése fue uno de los graves errores cometidos por la República y que, ciertamente, no fue inducido por uno de los miembros de nuestro partido, y que no volveremos a incurrir en tamaño error.

Consideramos, por tanto, que lo que viene sucediendo en los países occidentales europeos, lo que viene sucediendo en los propios Estados Unidos, en algunos países iberoamericanos, es algo que también debemos seguir entre nosotros. En West-Point, Indianápolis, por ejemplo, cuando terminan su carrera militar los cadetes, obtienen también el despacho de bachiller de ciencias, y muchas veces pasan a distintas Facultades de distintas Universidades americanas para proseguir estudios de carácter humanístico o de carácter científico. Se produce así una permeabilidad, una ósmosis entre la sociedad y su conjunto, es decir, el pueblo, y creemos que esa ósmosis, ese conocimiento superior que los futuros mandos obtienen de la sociedad, es absolutamente imprescindible para el buen ejercicio del mando.

Queremos que las Fuerzas Armadas estén cada vez menos distanciadas de la sociedad, más compenetradas con ésta y que todos nos

podamos reconocer en ellas en integridad. Adaptar, por tanto, esas Fuerzas Armadas al conjunto social es nuestro propósito, y es nuestro propósito no ya simplemente como socialistas, como españoles, sino en la universalidad del conocimiento.

Creemos que si los mandos, gran parte de estos mandos, además de obtener sus despachos en las armas concretas que sigan, van a unas Universidades, a unas Escuelas de Formación Profesional Superior, a unas Escuelas Técnicas Superiores, se habrá ganado mucho, no solamente para su capacitación, sino también para la paz social, para la democracia y, en definitiva, para la sociedad española en su totalidad, en su globalidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Martín Villa, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor MARTÍN VILLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, yo he escuchado con gran atención, como es mi obligación y, por supuesto, mi devoción personal, al Senador Baeza, y el Senador Baeza nos ha dicho al inicio de su parlamento que la enmienda del Grupo Socialista difería del texto del proyecto, hoy dictamen, principalmente, en que se crearan por ley las Academias o Centros de Formación Militar. Pero dicho esto, la intención, la literalidad de su parlamento ha sido defender una mejor preparación, la mejor posible, para los alumnos de las Academias Militares y lo que él ha llamado ósmosis o permeabilidad entre los oficiales y suboficiales del Ejército y la sociedad en general, y como desiderátum el que los oficiales acudieran a las Universidades, a los Centros Superiores de Formación. Y yo me pregunto: ¿Realmente, el que los centros militares sean creados por ley, incide algo en que exista esa permeabilidad, este cambio entre los mandos militares y la sociedad civil? Realmente, nos encontramos siempre lo mismo. A mi modesto juicio al menos, el texto del dictamen es superior a sus posibles mejoras, porque es sistemático y claro. Primero, habla de la enseñanza militar; des-

pués, indica que esta enseñanza militar la regulará la ley, no excluyendo que los centros de enseñanza, como parte de esta enseñanza, puedan ser creados por ley. La enseñanza, que es el común denominador de todo, se regulará por ley, y están, a continuación, los objetivos que debe tener esa ley, que son la formación moral, como valor primero de la formación del militar, los conocimientos de su propia profesión, los conocimientos técnicos y los conocimientos humanísticos. Distinto es y será deseable, y, por supuesto, yo también lo deseo, que los Oficiales y los Suboficiales del Ejército compartan los saberes, las profesiones, la cultura que se imparte en los centros superiores del país, como alguna vez, mientras algunos cursábamos estudios superiores, compartimos las enseñanzas del Ejército y fuimos Oficiales provisionales, de lo cual el Senador que les habla, al menos, se siente particularmente orgulloso.

Pues bien, como entiendo que es rigurosa y sistemática la redacción del precepto, como entiendo que abarca el objeto, la norma y la tecnología, vuelvo a insistir que, en consecuencia, nuestro grupo votará el dictamen de la Comisión. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 20, al artículo 27.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41; en contra, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 27, enmienda número 20.

A continuación se somete a votación el texto que propone el dictamen de la Comisión para el artículo 27.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; abstenciones, 42.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Artículo 28** Al artículo 28 hay un solo voto particular del Grupo Socialista que se corresponde con la enmienda número 21 y que se refiere al párrafo segundo.

El Senador Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Lo retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos, pues, a proceder a la votación del texto del artículo 28. ¿Desea que se haga por párrafos, Senador Laborda?

El señor LABORDA MARTIN: No, en conjunto.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a someter a votación el artículo 28 según el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

¿Se declara aprobado el artículo 28 por asentimiento de la Comisión? *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 28.

**Artículo 29** Hay presentados dos votos particulares al artículo 29: uno, del Senador Bosque Hita, referido al apartado 1, y otro, del Grupo Socialista, que postula la supresión del apartado 2.

Tiene la palabra el Senador Bosque Hita para la defensa de su voto particular en correspondencia con la enmienda número 25.

El señor BOSQUE HITA: Como tengo poca suerte cuando pido turno de alusiones, me reservo discretamente para cuando tengo el uso de la palabra las respuestas a observaciones que se hayan podido hacer a cuanto yo haya dicho anteriormente.

En honor a la brevedad y a un deseo expreso de no hacer ninguna clase de referencia a cierta disposición legal, que me ha afectado tan profundamente a mí como para apartarme obligatoriamente de la situación de miembro de las Fuerzas Armadas, disposición que no tiene precedente en la historia española ni en la legislación comparada —y quería no haber hecho mención a la misma—, es por lo que, quizá, mis palabras no fueron suficientemente claras cuando hablé de mi única condición de militar. Soy en esta Cámara el único afectado por esa disposición. El señor Teniente General, Vicepresidente primero del Gobierno, no es miembro de esta Cámara.

Dicho esto, paso a defender el contenido de la enmienda. Es muy sencillo. En el número 1 del artículo 29, así como ocurre con los artículos 30 y 31, debe de quedar suficientemente claro cuál es el ámbito de actuación del Ejército de Tierra.

A pesar de lo que se diga, yo discrepo absolutamente de que la palabra «terrestre» y la palabra «territorio» signifiquen lo mismo. Se habla de aguas territoriales, se habla de espacio aéreo territorial, y, por tanto, cuando se establecen las funciones de los otros Ejércitos se utiliza, precisamente, la limitación del espacio donde deben de actuar.

En este sentido es por lo que yo pretendo que en el número 1 del artículo 29 se diga: «El Ejército de Tierra, responsable principal de la defensa (se añade «terrestre») terrestre del territorio nacional», así como para los otros Ejércitos se habla de defensa aérea, etc. Esta precisión me parece absolutamente necesaria para que en el futuro no haya ninguna clase de dificultades de entendimiento de las parcelas de defensa que corresponden a cada uno de los tres Ejércitos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Por el Grupo Parlamentario de UCD tiene la palabra el Senador Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, la Cámara conoce la interpretación jurídica de la palabra «territorio»; evidentemente el territorio no sólo es el soporte sólido, es el aire y es el mar territorial, desde Grocio a esta parte, hasta donde llegan los cañones y ahora las famosas doscientas millas. De todas suertes, hablando de Ejército de Tierra, Ejército de Mar y Ejército del Aire, y el ámbito de sus posibles competencias, me atengo a un viejo aforismo de jurista, por otra parte inmerso en el articulado del Código Civil, que dice que cuando las cosas están claras no necesitan interpretación. Y hablando de que la defensa es principalmente referida, por parte del Ejército de Tierra, al territorio, hablar de «territorio terrestre» significaría en esta ley una reiteración casi cacofónica.

En su consecuencia, por motivos de claridad que no admiten interpretación, y por motivos

casi de estilo, vamos a votar conforme al dictamen de la Comisión. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 22, que propugna la supresión del apartado segundo de este artículo. El señor Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Simplemente quisiéramos hacer una pregunta, con todos los respetos, al Grupo Parlamentario de UCD, al señor Ministro de Defensa. La intención, que aparece clara en la motivación, es conocer si el que permanezca el apartado segundo de los artículos 29, 30 y 31, no puede forzar a que, posteriormente, en la Ley de Organización Militar, tengamos ahí un pie forzado respecto a la organización. Ese era el sentido de nuestra supresión. Nos gustaría conocer, brevisimamente, la respuesta a nuestra pregunta, y después retiraríamos nuestros votos particulares.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ministro quiere usar del derecho que le corresponde a intervenir?

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Rodríguez de Sahagún): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, creo que esto no condiciona en absoluto la organización militar; se limita a señalar una terminología al uso y no condiciona, en absoluto, lo que supongo que detrás de la pregunta que me hace subyace, que son los planteamientos de coordinación o de integración de los tres Ejércitos; la eficacia conjunta de la integración puede ser exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Señor Laborda, ¿se pueden dar por retirados también los votos particulares que en la misma línea de supresión figuran mantenidos a los artículos 30 y 31?

El señor LABORDA MARTIN: Sí, señor Presidente, los retiramos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En consecuencia, se somete a votación el

voto particular del Senador Bosque Hita, que se refiere al número 1 del artículo 29.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 109.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita, que se corresponde con la enmienda número 25, relativo al número 1 del artículo 29.

A continuación procede someter a votación el texto del artículo 29, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 110; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 29, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Entramos en el artículo 30. Al haber retirado el Grupo Parlamentario Socialista el voto particular que mantenía al número 2, queda sin ningún voto particular. Por consiguiente, ¿se somete a votación o se entiende aprobado? (*Asentimiento.*)

**Artículo 30**

Queda aprobado por asentimiento el artículo 30, según el texto del dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 31. Retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, sobre supresión del número 2, se mantienen, sin embargo, dos votos particulares: uno del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 23, y otro del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, relativo a la enmienda número 30. Ambos en pos de conseguir un objetivo con idéntico contenido, propugnando una diferente redacción parcial del número 1. Por consiguiente, uno de los dos Grupos debe elegir cuál va a asumir la defensa de los votos particulares al ser idénticos. (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Laborda.

**Artículo 31**

El señor LABORDA MARTIN: Nuestro voto particular al artículo 31, 1 pretende suprimir la frase que señala «ejerce el control», quedando el artículo, por lo tanto, redactado así: «El Ejército del Aire, responsable principal de la defensa aérea del territorio, del espacio aéreo de soberanía nacional...», etc.

En este tema, desde nuestro punto de vista,

el que se le otorgue al Ejército del Aire no sólo la defensa aérea del territorio y del espacio aéreo de la soberanía nacional, sino también ejercer el control del espacio aéreo de la soberanía nacional, puede entenderse como una supeditación de las actividades de un Cuerpo de profesionales civiles, integrado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Cuerpo de Controladores Aéreos.

Es totalmente evidente que en casos específicos, en casos excepcionales, en casos de conflicto, ese Cuerpo debe estar supeditado a las autoridades de Defensa, pero nosotros pensamos que ese supuesto excepcional debe regularse en leyes que van a desarrollar y complementar los preceptos de ésta, como las leyes de estado de sitio, excepción y alarma, la Ley de Movilización Nacional, la Ley de Defensa Civil, etc. Nosotros pensamos que esta competencia no debe darse al Ejército del Aire, porque no hay ninguna competencia paralela referente a cualquiera de los otros tres Ejércitos, y no debe darse, en principio, porque crea una cierta inquietud —la ha creado ya—, que pensamos nosotros innecesaria, entre los miembros del Cuerpo de Controladores Aéreos.

Evidentemente es un Cuerpo reivindicativo; lo ha sido. Yo creo que cuando se habla de los controladores aéreos, generalmente se habla de los que paralizan los vuelos de los aeropuertos, sobre todo en verano. Es un Cuerpo que, evidentemente, ha actuado en muchas ocasiones con huelgas de celo, especialmente, pero que nunca sus huelgas de celo, sus actividades reivindicativas, han obstaculizado, han paralizado, han interferido el tránsito aéreo de las aeronaves, bien militares o bien ambulancias aéreas, etc.; es decir, es un Cuerpo de alto sentido profesional.

Por otra parte, nosotros pensamos que no debe existir, ni siquiera insinuado con esta relativa ambigüedad, esta mención al control que pueda afectar al Cuerpo de Controladores Aéreos, porque ese también es el criterio de las organizaciones internacionales de tráfico aéreo civil; es el criterio de la Asociación Internacional de Tráfico Aéreo (IATA), es el criterio de la Agencia de las Naciones Unidas, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y, especialmente, es el criterio de la Federación Internacional de Con-

troladores de Tráfico Aéreo, la IFTACA. Ellos entienden que una mención de este tipo puede suponer una limitación, en primer lugar, a la capacidad reivindicativa de estos profesionales que, insisto, se ejerce dentro de esos términos de gran sentido profesional que no tienen tampoco, generalmente, un sentido de reivindicación salarial, sino que normalmente tiene un sentido de exigencia de mejores servicios técnicos. En estos momentos —lo digo entre paréntesis— ellos están especialmente preocupados por el hecho de la instalación del Madrid Air Control, o el llamado MATAC, que se pretende, no se sabe bien, con exactitud. Hay una cierta intención por parte del Ministerio de Defensa, que, al parecer, no se comparte por la Subsecretaría de Aviación Civil, de centralizar, a través de los equipos, de las instalaciones del MATAC, el control del tráfico aéreo sobre el espacio aéreo español.

Ellos, en segundo lugar, consideran que en estos momentos la cooperación entre los controladores civiles, los controladores de tráfico aéreo civil, y los controladores de tráfico aéreo militar, se establece en términos convenientes, a salvo de interferencias, y que de alguna manera se produce cuando aviones o aeronaves militares salen fuera de los espacios propiamente militares, y son entonces los controladores civiles quienes reciben a las aeronaves, ayudándolas en sus maniobras de aproximación y aterrizaje. Colaboran igualmente, a través de los servicios llamados AMIS, en las tareas de información y de alerta sobre cualquier tipo de objeto —me refiero a los controladores civiles—, suministran esa información y permiten la coordinación. El problema que a ellos se les plantea es —y está relacionado con el precepto— la creación reciente de un tercer Cuerpo de controladores, distinto del de los controladores militares, distinto del de los controladores civiles, que es el Cuerpo de Control o Circulación Aérea Militar Operativa, llamado CAMO, son aproximadamente unos cuatrocientos miembros, según creo, los que en estos momentos no tienen una tarea definida y que para los controladores aéreos civiles aparecen, en muchos casos, como una tutela de signo o de carácter militar; que, quizá, puesto que utilizan las mismas instalaciones de los controladores civiles, estos CAMO suponen una duplicidad res-

pecto a los controladores militares. Y el precepto del artículo 31 el ejercicio del control del espacio aéreo podría ser la vía para que este nuevo Cuerpo de Circulación Aérea Militar Operativa supusiera una especie, valga la redundancia, de tutela o control de los controladores civiles, que pudieran inmiscuirse en sus funciones, que pudieran limitar la autonomía y la eficacia que se está logrando dentro del Cuerpo de Controladores Civiles desde su reciente inserción en la Subsecretaría de Aviación Civil, y que pudieran, en su caso, porque ese parece que fue el origen de su creación, sustituirlos o reemplazarlos —por emplear un término moderado— en el caso de que los controladores aéreos civiles ejercieran acciones reivindicativas.

Por eso nosotros pensamos que el texto de la ley mejora, de cara al funcionamiento eficaz del control del tráfico aéreo civil, incluso mejora desde el punto de vista del carácter exclusivamente referido a la organización de la defensa, con la supresión de ese párrafo referente al ejercicio del control. Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? Senador Bosque Hita y Senador Fombuena. El señor Bosque Hita, como portavoz del Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, voy a ser muy breve y quisiera que la brevedad de mis palabras no les diera cierta sequedad, pero verdaderamente lo hago con enorme sentido y afecto hacia los grupos que presentan las enmiendas, porque quisiera llevarles a ellos la tranquilidad de que detrás de esa expresión, estoy absolutamente convencido de que no hay ninguna clase de amenaza para ningún Cuerpo civil. Quizás el error consiste en que los que se llaman controladores deberían llamarse directores de tráfico, conductores de tráfico o reguladores de tráfico, porque, realmente, lo que hacen los llamados controladores civiles no es controlar el tráfico, sino regularlo o dirigirlo, lo cual es distinto.

Por otro lado, en las Fuerzas Aéreas de todos los países del mundo, la función del

control del espacio aéreo es una función reconocida y homologada en todos los lugares y si a un Ejército del Aire de cualquier nación se le restringiera este concepto de control del espacio aéreo, dejaría de poder cumplir la función hasta las últimas consecuencias.

Quisiera también hacer algunas pequeñas precisiones. En primer lugar, el Cuerpo de Controladores no está funcionando bien desde el momento en que se integró en la Subsecretaría de Aviación Civil; funcionó bien desde su propio nacimiento. En segundo lugar, si es verdad que los movimientos reivindicativos del Cuerpo de Controladores afectaron gravemente a las necesidades de la defensa aérea militar en los momentos en que se produjeron. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD tiene la palabra el Senador Fombuena.

El señor FOMBUENA ESCUDERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, muy brevemente. Lo que propugnan las dos enmiendas que afectan a este artículo es suprimir la frase «de ejercer el control» y nosotros creemos que en materia de defensa no se trata solamente de defender el espacio aéreo, sino que para poder defenderlo se necesita poder ejercer un control en ese espacio aéreo. No se puede sostener que un Ejército del Aire que pretenda ser moderno pueda defender el espacio aéreo sin ejercer un determinado control del mismo, ya que el ataque aéreo, cuando se produce, se produce en unas determinadas condiciones, sobre todo de rapidez, que sabemos todos cómo funciona y que requiere que se tenga el control de ese espacio porque si no, no hay manera de defenderlo.

Efectivamente, como decía muy acertadamente el Senador Bosque, creemos que aquí se confunde el control del espacio aéreo con la regulación del tráfico aéreo en tiempos de paz, que es competencia de la Subsecretaría de Aviación Civil, que está encuadrada orgánicamente dentro del Ejército del Aire.

Me van a permitir Sus Señorías una licencia de humor, que creo que es una cualidad que debe adornar a cualquier político —y no es que diga que yo la tenga—, para re-

ferirme a la expresión que hemos oído a nuestros colegas socialistas en muchas ocasiones, en el sentido de que las leyes deben ser didácticas. Nosotros pensamos que las leyes deben ser generales, claras, aplicables y justas. Si encima cumplen una finalidad de enseñar, tanto mejor. En este caso, creemos que la ley tiene todas las cualidades, aunque quizá la didáctica no. Pero voy a hacer yo una acción didáctica, con la benevolencia de Sus Señorías, diciéndoles que si no quieren ir contra el sentido común y a la vista de las razones de la necesidad de controlar el espacio aéreo por parte del Ejército del Aire, que acepten los Grupos Socialistas el texto como viene del Congreso de los Diputados y que, en todo caso, piensen la forma de llamar a las cosas por su nombre y que, para evitar en el futuro interpretaciones oscuras, se propicie que esos altamente cualificados profesionales que actualmente se llaman controladores se denominen de otra forma, como puede ser reguladores del tráfico. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los dos votos particulares de idéntico contenido formulados por los Grupos Socialista del Senado (enmienda número 23) y Catalunya, Democracia i Socialisme (enmienda número 30) al número 1 del artículo 31. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 44; votos en contra, 64.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los dos votos particulares de idéntico contenido al artículo 31, número 1.

Procede votar el texto del artículo 31 según el dictamen de la Comisión. Votaremos separadamente ambos números.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 64; en contra, 44.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el número 1 del artículo 31 del texto del dictamen.

¿El número 2 se puede estimar aprobado por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Quedan aprobados.

Artículos 32 al 36.

Sin perjuicio de que al último artículo mencionado hay un voto particular de adición, los textos del dictamen de la Comisión relativos a los artículos 32 al 36 no tienen votos particulares. Procede, por tanto, someterlos directamente a votación.

¿Hay algún inconveniente en que sean aprobados conjuntamente por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Quedan aprobados.

El Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme en su enmienda número 31 propugna la adición de un párrafo tercero al artículo 36. Tiene la palabra el señor Ferrer i Gironés.

El señor FERRER I GIRONES: Señor Presidente, Señorías, el voto particular de mi Grupo al artículo 36 de este proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar pretende un añadido, el cual, de forma clara y concreta, intenta que los reclutas presten el servicio militar dentro de su comunidad autónoma o región militar, siempre que las necesidades del Ejército así lo permitan. Naturalmente, éste es un deseo que muchas familias nos han manifestado. Desde 1976, en que empezó el nuevo sistema de reclutamiento, es un anhelo que está en la calle el que todos los hijos, al prestar el servicio militar, estén cerca de las familias.

En apoyo de este añadido a este artículo 36 existen muchas razones. En primer lugar, es ya una tradición militar secular que el servicio militar sea prestado en la región militar de origen, excepción hecha de los cupos y de las plazas de Africa. Y ello se ha hecho durante siglos, durante mucho tiempo, hasta que el 12 de septiembre de 1975, mediante una Orden, se dispuso que, en lugar de un reclutamiento de base regional, se hiciera un reclutamiento de base estatal. Por tanto, no se puede tachar a nuestro voto particular de querer organizar un Ejército medieval, sino al contrario. Nadie puede argüir que el sistema utilizado hasta 1976 fuera un sistema anticuado.

En segundo lugar, hay razones de tipo económico. Evidentemente, comporta un perjuicio económico, tanto para el Estado como para las economías familiares privadas, este reclutamiento actualmente vigente de base es-

tatal. Ello es reconocido tácitamente por la actual Ley del Servicio Militar, ya que en cada región existían antes unos cupos que se fijaban por el propio Ministerio en función de las necesidades defensivas, las cuales eran cubiertas por los reclutas de la propia región, y en caso de aparecer un sobrante o un excedente de cupo, éste se mandaba a otras regiones militares.

Puer bien, la ley establecía que el sorteo debía efectuarse ante notario y con la mayor neutralidad. ¿Qué indicaba esto? Tácitamente indicaba que era un sacrificio y que, como tal, debía ser objetivo, ya que significaba una desventaja económica que debían soportar las familias. Si tenemos en cuenta que cada año se recluta un contingente de alrededor de 200.000 hombres, trasladándolos de un extremo a otro del Estado tan sólo en cuatro ocasiones durante el Servicio Militar, pueden calcular Sus Señorías la partida presupuestaria que se necesita. Y en un momento de grave déficit en los Presupuestos Generales del Estado y de crisis energética, en la que los transportes son los más directamente afectados, consideramos que tenemos la obligación de defender, en beneficio del erario público, este voto particular.

Y es que, además de estos criterios economicistas, nadie puede contraponer argumentos de eficacia militar que apoyen la prestación del servicio lejos del domicilio familiar. Al contrario, en una concepción global de la defensa, el soldado defiende mejor el lugar donde reside, donde ha vivido y que mejor conoce. Y en la misión o finalidad principal del Servicio Militar, que es la de formar soldados, encontramos que éstos deben gozar de una situación psicológica adecuada para recibir dicha formación, lo cual no hay duda de que se logra con una incardinación del Ejército con la sociedad. Por esto, este slogan tan repetido de «el Ejército y el pueblo» creo que realmente sería la clave del éxito.

Yo, como catalán, recuerdo mi pase por el Ejército, allá por los años 50, y rememoro que normalmente éramos reprendidos por los oficiales cuando hablábamos en catalán, y supongo que también lo debían hacer con los gallegos. Me dijo ayer al Presidente de mi Grupo Parlamentario que esto ya no ocurre, que ahora es distinto, que la Constitución ha

entrado en los cuarteles y que se acepta ya la lengua catalana. ¡Ojala sea así! Yo estoy muy contento de ello, pero creo que es necesario que existan estos vasos comunicantes entre los soldados y el Ejército para encontrar unas bases de entendimiento, y la lengua es, como lo es también la cercanía de la familia y del hogar donde vives, un punto de coincidencia que ayuda a conectar a los soldados con los oficiales.

Yo recuerdo que cuando presté el Servicio Militar me destinaron a la Jefatura de Instrucciones, y en la biblioteca había un libro, el único libro en catalán que existía, que eran las arengas que pronunció el General Prim a los voluntarios catalanes de la guerra de Africa del siglo pasado. Aquello me llenó de sorpresa, pero también quiero recordar en estos momentos que el soldado debería ser arengado en su lengua. El Presidente de mi grupo, señor Andreu i Abelló, me dijo ayer que él, cuando en alguna ocasión ha ido a visitar campamentos militares, le han dado esta oportunidad.

Busquemos en la eficacia del Ejército conexión, familiarización de los oficiales con los soldados por su lengua y por su domicilio.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra? (Pausa.)

Para consumir un turno a favor tiene la palabra el señor Rahola.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, Señorías, me mueve a defender esta enmienda la idea de recoger el sentir popular, que no ha comprendido aún por qué en 1975 se cambió la forma de reclutamiento. No comprende por qué aprender a utilizar las armas, aprender la disciplina militar tiene que hacerse lejos de su lugar de origen; no comprende por qué este cambio y no comprende por qué los andaluces tienen que aprender mejor en Galicia y los gallegos en Andalucía. Podría haber algún motivo, pero yo, francamente, no lo veo. Porque, siguiendo esta teoría, también sería mejor que los que estudian medicina, abogacía u otra profesión se trasladaran a sitios lejos de sus orígenes, pues allí, lejos de sus amistades y de sus familias, podrían dedicar más tiempo a estudiar y a hacerse hombres.

Por eso creo que esta enmienda tendría que que ser admitida por la simpatía con que se ha recibido en todo el país. Hoy día, el Servicio Militar es aprender la disciplina militar, defender el país, aprender el manejo de las armas, y tendría que suprimirse esta idea de sacrificio que tienen las familias, que hacen un sacrificio debido a la obligación que tienen de cumplir un deber. Sería interesante que este sentimiento que las familias experimentan cuando el mozo es llamado a quintas desapareciera y dejara de ser una idea de sacrificio.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Laborda por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, Señorías, vamos a apoyar el voto particular de nuestros compañeros del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme porque creemos que, con todo lo matizado que es, ya que no es un voto imperativo en el sentido de que haya un precepto que fuerce a que el Servicio Militar se haga en la propia región, sino que está condicionado a las necesidades militares y dentro de un planteamiento general, contiene una pretensión que posee una larga tradición en nuestro país. No hay que remontarse a preceptos queridos por los compañeros catalanes o que hayan existido en otras comunidades o en otros territorios, como el Fuero de Vizcaya, etc., para demostrar esto, sino que es una tradición que de alguna manera se ha matenido hasta el 12 de septiembre de 1975, fecha en que se dictó la Orden ministerial sobre el sistema de reclutamiento de base nacional.

La verdad es que también aquí hay un elemento significativo, y es que la Orden, en el momento en que se dictó, no fue interpretada como un deseo de coordinar, mejorar o racionalizar la prestación del Servicio Militar, sino que se consideró con carácter defensivo, puesto que en aquellos momentos había una cierta inquietud por parte de las autoridades del régimen anterior. Me estoy refiriendo a los momentos finales de la vida del anterior Jefe del Estado; me estoy refiriendo a los momentos en que se estaba ha-

ciendo público el problema —para el régimen anterior, por supuesto— de la disidencia de determinados militares democráticos y, por lo tanto, esa orden, ese imperativo ha estado de alguna manera lastrado por los significados de su propio origen. Esto es ya algo pasado.

Nosotros apoyamos la enmienda de los compañeros del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, dejando bien sentado que nuestra concepción de la defensa no es localistas ni pretende romper con los imperativos de una defensa moderna. Nosotros contemplamos la necesidad de la existencia de una distribución territorial, pero también la conveniencia de una distribución funcional de las organizaciones militares.

Queremos subrayar también que pensamos que la posibilidad de que se pueda cumplir el servicio militar en la región de origen va a suponer o podría suponer —si esa voluntad existiera— un ahorro de dinero, un ahorro también de lamentables accidentes que a veces se producen por la distancia de los lugares a los que los muchachos deben trasladarse, fines de semana, permisos, etc.

Finalmente, quisiéramos señalar que no se puede sostener, como a veces se ha hecho, la necesidad de que haya una distribución de los que prestan el servicio militar fuera de su región como una mejora en la intercomunicación de los españoles. Evidentemente, eso existe, pero creemos que en la sociedad en la que estamos viviendo esa intercomunicación se produce sin necesidad de que sea de una manera imperativa.

Bien es verdad que también conocemos que este tema va a estar regulado en la ley correspondiente cuando se haga referencia al servicio militar y que se nos puede objetar que no tiene mucho sentido el prefigurar aquí lo que pueden ser después los preceptos de esa futura ley, pero lo cierto es que nosotros quisiéramos que este tema estuviera en los preceptos de esta ley, porque también hay una cierta tradición en las Cámaras en el sentido de prerregular algunas de las cuestiones de futuras leyes.

El señor PRESIDENTE: El Senador Herréiz, por el Grupo UCD, tiene la palabra.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Señor Presidente, Señorías, señores Ministros, esta

enmienda, que ya trae un largo trasiego por la Ponencia, la Comisión y el Pleno del Congreso, en donde claramente quedó manifestado cuál era nuestro criterio con relación a nuestra postura de rechazar esta enmienda, una vez más se vuelve aquí a manifestar, y realmente, como ha terminado en su intervención el señor Laborda, tenemos que decir eso, es decir, que ésta es una ley de criterios básicos, y lo que usted ha expuesto no es precisamente un criterio básico. Y, además, hay una cuestión, que es que en cierto modo corremos el peligro de prejuzgar lo que va a desarrollarse con posterioridad una ley ordinaria. Yo diría que incluso hay otras cuestiones que aquí se han abordado que no solamente van a ser materia u objeto de leyes ordinarias, sino hasta de preceptos reglamentarios.

Bien es verdad que se han apuntado algunas razones, digamos, fundamentadas, pero bien es verdad que todas las cosas tienen sus ventajas y sus inconvenientes; es decir, si bien es verdad que un soldado, por el mero hecho de que cumpla el servicio militar dentro de su región, tiene ventajas familiares y económicas indudables, no es menos cierto que se está restando a su acervo cultural la posibilidad que tiene de relacionarse con otras gentes y lugares de la geografía española.

Sobre la supuesta eficacia por el mero hecho de que el soldado preste el servicio militar en su región, he de decir que en los Estados se ha podido comprobar que el poder defensivo y ofensivo del soldado precisamente decrece cuando presta el servicio militar en aquella zona de donde es oriundo o indígena.

Insisto en que se pueden decir muchas cosas a favor y en contra, pero yo diría una que es para nosotros básica y fundamental, y es que los intereses de la defensa nacional, desgraciadamente, no coinciden con la población demográfica de cada una de las regiones y, verdaderamente, se iban a presentar serios problemas a la hora de resolver este tema.

No obstante, nosotros nos limitamos a la postura que ha mantenido nuestro Partido en el Congreso, y es que estamos a lo que resulta de la Ley del Servicio Militar.

El señor PRESIDENTE: Corresponde someter a votación el voto particular que ha sido objeto de debate, del Grupo Parlamentario

Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 31.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 44; en contra, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 31.

El artículo 37 no ha sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlo a votación.

**Artículo 37**

¿Se puede entender aprobado por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Queda aprobado.

Llegamos al artículo 38, al que tiene presentado un voto particular el señor Pinilla Turíño, a quien concedo la palabra para su defensa.

**Artículo 38**

El señor PINILLA TURÍÑO: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro de Defensa, muy brevemente. En primer lugar, para mantener el texto de la enmienda formulada al artículo 38 del proyecto de ley que nos ocupa, y mantenerla por las razones que tuve el honor de exponer ante el Pleno de esta Cámara en la sesión de la tarde de ayer.

En segundo lugar, para corresponder y atender a la solicitud que me formuló el señor Laborda Martín en el sentido de puntualización de determinado extremo de mi intervención. Mis palabras literales fueron, simplemente, las siguientes: «Que con ocasión de la concentración de unidades de la Guardia Civil ya anunciada, se podía producir la existencia de un Ejército profesional paralelo, con unidades potentes y concentradas, manejado directamente por el poder político para sus intereses partidistas y no para los del Estado».

Por consiguiente, en mi intervención y con mis palabras quería denunciar la existencia de un posible peligro y advertir y condenar la posible utilización de un Cuerpo, como es el de la Guardia Civil en este caso, para fines partidistas, para otros fines que no fueran la defensa del Estado, la defensa de la legalidad constitucional, es decir, el Estado de Derecho de que el señor Laborda Martín hizo manifestación. En ese sentido, estoy total-

mente de acuerdo con el señor Laborda Martín.

En tercer lugar, señor Villodres, en mi intervención mantengo la tesis de que el artículo 38 del proyecto no se limita a la Guardia Civil, sino que trasciende a otras instituciones armadas, y concretamente al Ejército de Tierra. Es decir, que el artículo 38 abarca, por extensión, a otra serie de normas y preceptos del proyecto que nos ocupa. Por esto di yo a mi intervención esta extensión superior a la simple enmienda de un determinado artículo del proyecto.

El señor Villodres, en unas declaraciones que formuló, recogidas ayer en la prensa, decía que «en el proyecto de ley del Gobierno se descendía a unos detalles que se consideraron innecesarios para una ley orgánica que debe ser dedicada a regular únicamente criterios básicos». Completamente de acuerdo, señor Villodres. Pero yo, modestamente, sostengo que, tratándose de la Guardia Civil, no encuentro otros criterios que sean más esencialmente básicos que los relativos a su integración en el Ejército de Tierra y al carácter militar de la misma. Naturalmente que puede haber opiniones contrarias sobre este sentido. Yo las respeto profunda y sinceramente, pero, señor Villodres, no las comparto.

Nada más, perdón, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, en este artículo 38 el tema de la naturaleza de la Guardia Civil, que a mí me parece indudable, evidentemente ha estado desde el principio transido de polemismo. Para evitar la utilización polémica de la discusión, yo querría que mis palabras, incluso en el tono, tuvieran el comedimiento necesario, lo cual no las exime de afecto ni de pasión, pero conteniéndolas en función de la moderación.

Quiero de todas suertes hacer una previa declaración de principio. Para nosotros, para el Grupo Centrista, para el Partido Centrista, para el Gobierno, nunca ha tenido la menor duda el carácter militar del Cuerpo de la Guar-

dia Civil ni su incardinación con el Ejército de Tierra. Este es el primer principio que quiero sentar en mi intervención.

Dicho esto, tengo que ir a argumentos que determinen no sólo que el proyecto que estamos debatiendo no desconoce el carácter militar del Cuerpo de la Guardia Civil, sino que, por el contrario, tal cual está redactado, reconoce el carácter y la naturaleza militar del Cuerpo de la Guardia Civil.

El señor Pinilla es un jurista, y un jurista de talento. Pues bien, señor Pinilla, cuando debemos de interpretar las leyes hay argumentos de orden histórico, de orden lógico y de orden sistemático que clarifican el contenido de la norma.

Voy a la reciente historia, porque no quiero hurtar ninguna prenda, de cómo se gestó en las Cortes el texto que después se convirtió en proyecto de ley del Congreso y que es idéntico al del dictamen de la Comisión de Defensa de esta Cámara.

Evidentemente, como nos ha recordado el señor Pinilla, y quiero reconocerlo paladinamente, en el proyecto del Gobierno iba reconocido de manera explícita el carácter militar de la Guardia Civil; y precisamente en busca de la unidad que debiera respaldar son su voto un proyecto de ley en su totalidad de la categoría, de la importancia de éste y que se refiere a un estamento importantísimo dentro de los que se integran en la Administración del Estado, se buscó entre las fuerzas políticas un texto de conjunción y de acuerdo. Esta es la historia reciente para buscar el respaldo necesario con el voto unánime de las fuerzas políticas al texto que se propuso.

Por eso, sin desconocer la naturaleza militar del Cuerpo de la Guardia Civil, se optó por la redacción que va acuñada, que va reflejada en el proyecto de ley que nos envió el Congreso, que es el dictamen de la Comisión de Defensa.

Pero es que, además, ni lógica ni sistemáticamente se desprende del texto, cuya aprobación pido, el desconocimiento del carácter militar del Cuerpo de la Guardia Civil.

Primero, porque esta ley es ley orgánica, que fija criterios de las bases de la defensa, y cuando se regule la situación en concreto será el momento no sólo procesal, sino sustantivo oportuno de reconocer de manera

explícita lo que implícitamente va reconocido aquí.

Pero es más, si no tuviera naturaleza militar el Cuerpo de la Guardia Civil, ¿qué sentido sistemático tendría introducir un título VI en esta Ley de Criterios Básicos para la Defensa, donde en su artículo 38 se hace referencia al Cuerpo de la Guardia Civil? Además, cuando en este artículo 38, en su número 1, se habla de la doble dependencia del Cuerpo de la Guardia Civil, por una parte, del Ministerio de Defensa, y, por otra parte, del Ministerio del Interior, se dice que dependerá del Ministerio del Interior cuando se refiere a cuestiones que afectan al orden público y a la seguridad ciudadana, y del Ministerio de Defensa con arreglo a su naturaleza.

También puedo afirmar y afirmo taxativamente que cuando habla de su naturaleza (porque cuando las cosas están claras no necesitan interpretación, pero añadamos la lógica y la sistemática) se refiere a la naturaleza militar del Cuerpo de la Guardia Civil, que tiene tal naturaleza, y se hace un reconocimiento explícito de la misma.

Le decía el otro día a mi buen amigo el Senador Pinilla, recordándole también otro aforismo de jurista, aforismo latino (y pido perdón al Senador Borrás, que tiene la patente de los aforismos latinos) (*Risas*) que «excusatio non petita, accusatio manifesta», y cuando se incide de manera terminante, cuando se incide una y otra vez en una cuestión que es adjetiva y que no es sustantiva, y se quiere convertir lo adjetivo en sustantivo, parece que es que tenemos miedo a que prime ese carácter militar, cuando puedo afirmar en nombre de mi Grupo, que apoya al Gobierno de la nación, que no sólo no es desconocido, sino reconocido el carácter militar del Cuerpo de la Guardia Civil.

Hace muy pocos días, a través de la televisión, pude ver un homenaje que un pueblo de Avila tributaba a la Guardia Civil, me parece que con la asistencia del señor Vicepresidente del Gobierno y del Ministro de Defensa, a la cual se añadía también el Ministro del Interior. Y escuché cómo no sólo las fuerzas de la Guardia Civil, sino también el pueblo coreaban y cantaban el himno de la Guardia Civil. Me parece recordar, no sé si

en este orden, que escuché: «Benemérito Instituto, honra y prez de España entera, que llevas en tu bandera el orden, la paz y la ley».

Apoyemos todos, con nuestro voto unánime. Yo no quiero entrar en cuestiones de la conciencia —¡Dios me libre!; ni quiero ni puedo— de ningún señor Senador, pero, mi buen amigo, Senador señor Pinilla, usted ya ha dejado testimonio de su enmienda. Sería muy bueno, y a eso le emplazo, que, en aras de la concordia y justamente como apoyo unánime de la Cámara a la Guardia Civil (no sé si persigo un imposible), todos votáramos unánimemente el sí al artículo 38. Eso sería seguir apoyando al Cuerpo de la Guardia Civil, que siempre ha perseguido el orden, es decir, la distribución de las cosas en la justicia, bajo el amparo de la ley, para conseguir la paz. Es la manera, a través del orden, de la paz y de la ley, como la Guardia Civil, desde el año 1844 hasta ahora, ha conseguido y viene consiguiendo, con muchísimos sacrificios personales de todo tipo, que el pueblo español la considere honra y prez de toda la nación a la que representa, y por eso pido el voto unánime y además de ello la considero como un Instituto benemérito en España.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Senadores. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Van a intervenir los señores Pinilla, Labora y Ballarín.

Tiene la palabra el señor Pinilla como portavoz del Grupo Mixto.

El señor PINILLA TURINO: Con la misma brevedad que en mi intervención anterior, tal vez acentuada.

En primer lugar, para dar las gracias al señor Martín Villa. Yo siento mucho molestarle; que haya tenido que desplazarse desde su asiento para acercarse a la tribuna de oradores; pero es que hoy el señor Martín Villa está actuando como una especie de «Paquirri», porque está lidiando los artículos del proyecto casi en exclusiva.

En segundo lugar, siento mucho no atender los deseos que me ha manifestado el señor Martín Villa, pero le agradezco sus

cordiales palabras y pongo de manifiesto la bondad de sus intenciones.

A mí me gustaría, señor Martín Villa, poderme sumar a esa petición que ha formulado, pero ninguna de las razones fundamentales que yo expuse ayer y he recordado en mi intervención han sido desvirtuadas por el señor Martín Villa. Traicionaría a mi conciencia si procediera de otra manera. Por consiguiente con gran sentimiento, créamelo dé verdad el señor Martín Villa (con el que me unen unos comunes sentimientos de amistad y afecto) no puedo corresponder a su llamada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Laborda, del Grupo Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar, decirle al Senador Pinilla que aunque tengo mucha simpatía por San Martín, no por el de Porres, sino por San Martín el de la tradición popular, lo siento, pero no es mi santo. No sé si nos ha confundido al Senador Martín Villa y a mí, pues quizá él esté afecto al santo, en este caso por apellido.

Para nosotros el artículo tal como viene redactado por el Congreso, que es ya el dictamen de la Comisión, resulta un artículo preciso. Aparte de otras consideraciones, a las que ayer hice referencia con relación a la intervención del señor Pinilla, creo que estas discusiones están en un plano fundamentalmente nominalista, en el sentido de que hay un intento, una cierta fuerza por adaptar la realidad, forzando esa realidad, al concepto.

Yo creo que el Congreso de los Diputados, precisamente, atendiendo a la complejidad de la definición del Cuerpo, fue por lo que aceptó la enmienda transaccional y por lo que desestimó la enmienda del Gobierno, que, como el señor Pinilla ha señalado, hacía una referencia más explícita en el sentido que él propugna en este momento.

Quiero señalarle que la posición de mi Grupo fue votar en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que pretendía entender a la Guardia Civil en relación con el artículo 104 de la Constitución, cuando hace referencia a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Nosotros votamos en contra, y esto es una precisión y una actitud que define plenamente lo que nosotros entendemos respecto a este problema.

Señalaba que la definición es compleja; que el Congreso ha aceptado esa complejidad de la definición; que posteriores leyes la van a desarrollar en un sentido.

La definición es compleja porque, efectivamente, el Cuerpo de la Guardia Civil, aunque en su origen tuvo una referencia más civil (me estoy refiriendo a la famosa Orden de 28 de marzo de 1844, que Su Señoría citó ayer) cuando unos meses después fue reestructurada definitivamente, ya se hablaba de la doble dependencia. La Guardia Civil tiene una doble dependencia en función de sus propias funciones y de sus actividades; dependencia, evidentemente, de la autoridad militar, del Ministerio de la Guerra, o de la Defensa, y dependencia del Ministerio del Interior. Definición compleja porque la Guardia Civil no es un Cuerpo cristalizado desde el momento de su creación, sino que lógicamente es un Cuerpo que debe adaptarse a las nuevas realidades. Nosotros consideramos que tiene un encaje perfecto su actual estructura. Nuevas realidades como son las cotidianas que estamos viviendo, en muchas ocasiones desde una actividad delictiva que se produce no con los fusiles de chispa, no con instrumentos a veces rústicos, sino, lamentablemente, actividades delictivas que se están produciendo en ocasiones con armas de gran potencia.

Es evidente que las actividades terroristas —y nuestro país ha sufrido algunas de esas acciones— se han producido incluso con el empleo de armas tipo mortero, armas semipesadas. Pero bien es cierto que también en esa definición compleja, el Cuerpo de la Guardia Civil tiene otras competencias, tiene otras actividades, que nos la definen como no exactamente paralela a lo que serían las Fuerzas Armadas. Es cierto que por su disciplina, por el tipo de armamento que utiliza, por las funciones específicas que puede llegar a desempeñar en retaguardia, en custodia de edificios estratégicos, en custodia de instalaciones militares, es un Cuerpo con netas características militares. No obstante, es evidente que en sus funciones también de de-

fensa del orden público, en sus actividades como escalón intermedio —y esa es nuestra concepción entre la Policía Nacional u otro tipo de policía y las Fuerzas Armadas—, la Guardia Civil constituye ese Cuerpo idóneo para hacer frente a ese tipo de acciones delictivas, de acciones, por ejemplo, terroristas, con utilización de armas de medio calibre o armas semipesadas que permitan repeler ese tipo de actividades al que la Policía Nacional no puede hacer frente sin necesidad de utilizar el escalón superior, el escalón de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, se ha señalado en varias ocasiones que en las concepciones tácticas y estratégicas que los oficiales del Ejército estudian, nunca se contempla la actuación de la Guardia Civil como un Cuerpo a coordinar de manera inmediata desde el punto de vista de la defensa.

Y, por último, en el propio artículo 38 aparece una mención, un precepto en el que se hace referencia a que el reglamento orgánico del Cuerpo de la Guardia Civil será aprobado por el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa e Interior, y regulará, de acuerdo con la ley, su organización, su funcionamiento, armamento y el régimen de personal y de disciplina.

Creo que el texto del Congreso, que ahora vamos a votar, es un texto que recoge esa complejidad del propio Cuerpo. Evidentemente, no hay razones para que el señor Pinilla muestre esa inquietud —yo la juzgo exagerada— con que ha intervenido, sobre todo la actitud con la que intervino en la tarde de ayer. Quisiera simplemente terminar puntualizando una vez más, puesto que él a vuelto a hacer una referencia a mi intervención anterior, que sigo considerando dentro de esa tónica de exageración, de desarrollo exagerado de las consecuencias de la aprobación de este precepto, esa mención a que pueda utilizarse el Cuerpo de la Guardia Civil desde un Gobierno con actitudes partidistas. Es evidente que eso supondría la destrucción, la violación del Estado de Derecho. Eso nos llevaría «de facto», quizá después «de iure», a ese Estado de signo totalitario en el que, evidentemente, el Partido se confunde con el Estado. Quizá eso es lo que ha sucedido anteriormente.

Ahora, quienes vamos a votar este precepto, tenemos un profundo sentido del Estado de Derecho y también creemos en la existencia de una voluntad de organización, en la existencia de una conciencia, en la existencia de actitudes personales mayoritarias dentro de los miembros de la Guardia Civil, de apoyo, de respeto, de comprensión, hacia la actividad de las Cámaras en su plena soberanía reguladora, hacia los valores profundos de la democracia. Tal vez no vendría mal citar en estos momentos cómo la Guardia Civil, al final de la II República, en momentos tensos y crispados, se mantuvo en muchas capitales de provincia de acuerdo, y en respeto a la legalidad republicana.

Con esto quiero terminar señalando nuestro voto afirmativo, nuestra comprensión y apoyo a la abnegada tarea que desempeñan los miembros de la Guardia Civil, y simplemente termino señalándoles nuestra intervención de voto favorable.

El señor PRESIDENTE: El señor Ballarín, por UCD, tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, señor Vicepresidente del Gobierno, señor Ministro de Defensa, Señorías, estamos abordando, indudablemente, uno de los temas más importantes y que ha desatado más polémicas y más inquietudes de los que contiene la Ley.

Esta importancia del tema se ha manifestado socialmente en una inquietud producida en el Cuerpo de la Guardia Civil, en una inquietud, hasta cierto punto, también diseminada en el pueblo y, si quisiéramos una prueba de esas inquietudes, no tendríamos más que repasar los innumerables recortes de prensa que pueden manejarse sobre el famoso tema de la Guardia Civil, o recordar las cartas dirigidas al Rey por algunos miembros de ese Cuerpo.

Estamos, pues, digo, ante un tema que vale la pena clarificar. Vale la pena llevar al ánimo de esos hombres una tranquilidad y una seguridad, y en eso estamos aquí, creo yo, todos empeñados.

El problema viene —lo dijo ayer claramente el Senador Pinilla— de que de una redacción clara y rotunda se ha pasado, en

una enmienda transaccional, buscada en el Congreso en aras del consenso —consenso muy útil y necesario en los temas de defensa y en un tema concreto de Guardia Civil—, se ha pasado, digo, a una redacción que el Senador Pinilla estima poco clara, estima poco menos que negatoria del carácter militar de la Guardia Civil.

Ya el Senador Martín Villa, con mucho acierto, a mi juicio, ha argumentado a favor de esta naturaleza militar, y yo voy a limitarme a completar algunos de sus argumentos. Tendríamos el argumento histórico, repetidamente invocado aquí: siempre ha sido considerada en España como un Cuerpo militar. Es en la actualidad un Cuerpo militar y la ley no lo ha modificado. La ley no viene a modificar la situación actual; para ello hubiera tenido que decirlo expresamente. La situación actual continúa, la calificación de la Guardia Civil como militar está en las leyes, en los reglamentos, está en el espíritu de las gentes por supuesto, en la médula misma del Benemérito Instituto, y esta ley no incurre en ninguna modificación.

Está el argumento de Derecho comparado, que aquí no se ha aludido. Se da el caso de que lo mismo en Italia los carabinieri, en Francia la Gendarmería y en Portugal la Guardia Nacional Portuguesa, son Cuerpos militares y nadie pone en duda este carácter militar.

Existe el argumento lógico, sistemático, que ha utilizado también el Senador Martín Villa con toda razón. Qué sentido tendría incluir nada menos que el título VI sobre la Guardia Civil, si no implicara ello un reconocimiento de su naturaleza militar? Hay un argumento literal y lógico en el que yo quisiera profundizar, aunque ha sido también aludido por el señor Martín Villa.

Si nosotros leemos con detenimiento —y a ello nos obliga la importancia de la cuestión— el artículo 38, podemos deducir de él, sin duda alguna, que se afirma la naturaleza militar de la Guardia Civil, aunque sea en forma implícita.

En efecto, se dice que la Guardia Civil en tiempo de paz dependerá del Ministerio de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que por su naturaleza se le encomienden, y del Ministerio del Interior

en el desempeño de las funciones relativas al orden y la seguridad pública. Misiones de carácter militar. Luego se le pueden confiar por el Ministerio de Defensa misiones de carácter militar a la Guardia Civil.

Pero precisamente porque se le pueden confiar misiones de carácter militar, de ahí se deduce, inequívocamente, que tiene que ser militar, ya que de ninguna manera sería posible confiarle misiones militares si no tuviera una naturaleza militar.

Es posible que un cuerpo militar, que las fuerzas militares, cumplan algunas funciones civiles; es posible que el Ejército ayude, por ejemplo, en una inundación importante, sin que se halle en peligro la integridad o independencia de la Patria y sin que se halle en peligro el ordenamiento constitucional; lo que es metafísicamente imposible es asignar misiones militares a un Cuerpo o a una fuerza que no sea militar. No hay ningún ejemplo de ello. Además, por lógica tiene que ser así, ya que las funciones militares, según el artículo 8.º de la Constitución, son aquellas importantísimas, son aquellas que forman parte de la «ultima ratio» para la defensa del territorio, la integridad, la independencia de la Patria y la defensa del orden constitucional.

Y precisamente porque se trata de misiones gravísimas, de misiones extraordinariamente importantes, sólo pueden ser cumplidas por aquellos Cuerpos que tengan naturaleza militar, que tengan una disciplina militar, que tengan un fuero militar. Y quiero recordar que se acaba de aprobar en el Congreso una enmienda al Código de Justicia Militar extendiendo este Fuero a la Guardia Civil; luego también ello confirma la naturaleza militar de la Guardia Civil, que está sujeta a todo cuanto la Constitución dispone sobre la naturaleza militar en los artículos 28 y 29: prohibición de asociaciones, incompatibilidades, para pertenecer a las Cámaras, etc.

Es, señores, absolutamente imposible, vuelvo a repetir, que las misiones militares se puedan asignar a Cuerpos o a Fuerzas que no sean militares. Por tanto, cuando el artículo 38 dice que se le asignarán misiones de carácter militar que, por su naturaleza, se le encomienden, esta invocación a la naturaleza que se hace en relación con el Ministerio de

Defensa y de ninguna manera en relación con el Ministerio del Interior, esta invocación de la naturaleza —repito— es una invocación clarísima a la naturaleza militar indispensable, al objeto de mantener una plena correspondencia entre función militar y naturaleza militar.

Así pues, queda absolutamente claro, a mi juicio —yo no sé si lograré tranquilizar al señor Pinilla— que la desmilitarización de la Guardia Civil, si a alguien se le ocurre realizarla en el futuro —que no lo espero—, tendrá que ser por ley orgánica y de ninguna manera por ley ordinaria, ya que en esta Ley Orgánica de Defensa Nacional queda expresamente e inequívocamente consagrada la naturaleza militar del Instituto.

Yo puedo admitir esta terminología que utiliza el Grupo Parlamentario Socialista del escalón intermedio, referida a las funciones en cuanto que a las militares se les suman las civiles, el adjetivo de funciones complejas; lo que no puede admitirse, y se lo digo claramente a mi admirado y querido amigo el señor Laborda, es una naturaleza intermedia, porque aquí no hay «tertium genus», o se es militar o se es paisano; o se tiene naturaleza o no se tiene naturaleza militar. «Tertium non datum»; no hay un tipo ecléptico, no hay una situación intermedia, y esto debe quedar rotundamente claro.

En cuanto a que ellos han rechazado expresamente en el Congreso la enmienda comunista, con la que se quería convertir en policía civil a la Guardia Civil, con ello han reconocido la naturaleza militar de la Guardia Civil. Otra cosa es que se reconozcan otros extremos que venían en la redacción anterior, como era la dependencia del Ejército de Tierra, pero, en mi opinión, la naturaleza militar de la Guardia Civil ha quedado reconocida por el Grupo Parlamentario Socialista desde el momento en que no hay más que dos términos a elegir: o la naturaleza civil o la naturaleza militar.

Poco tengo ya que añadir, pero me van a permitir Sus Señorías que haga una consideración muy breve de orden estratégico, una consideración ligada también a la labor interpretativa a través de esa acertadísima expresión que contiene el artículo 3.º del Título preliminar del Código Civil, según el cual las

leyes se tienen que interpretar y aplicar de acuerdo con la realidad social del tiempo en el que se dictan.

¿Cuál es la realidad social de nuestro tiempo? ¿Es una realidad social proclive o favorable a la desmilitarización de la Guardia Civil o, todo lo contrario, nos exige preservar cuidadosamente este carácter militar de la Guardia Civil?

Me bastaría citar el «Discurso de la guerra» de Glaucksman, que es, en mi opinión, el último gran «Discurso de la guerra» después del de Clausewitz, o las brillantísimas páginas de Hegel en su «Fenomenología del espíritu», o los muy interesantes escritos de Mao Tse Tun sobre la guerra revolucionaria —éstos ya directamente aplicables al caso español—, para decir que nuestra situación en una parte de nuestro país es de guerra revolucionaria, y que estamos viviendo, para decirlo con la insustituible expresión de Glaucksman, una situación de guerra en la paz. Y en esta situación de guerra en la paz es absolutamente preciso, más preciso que nunca que la Guardia Civil mantenga su naturaleza militar.

Cuando la Guardia Civil en el siglo XIX, o en la primera parte del siglo XX, combatía aquel bandolerismo a que se refiere Bernaldo de Quirós en su obra «Bandolerismo andaluz», o atajaba aquellas revueltas a que se refiere Hossman en sus «Rebeldes primitivos», podría no haber sido militar, y podía haber funcionado exactamente igual; pero en la situación actual, señores de la Cámara, creo que todos debemos respaldar la naturaleza militar de la Guardia Civil, conscientes de que se está enfrentando a una situación nueva, a una situación de guerra y de revolución, a una situación de guerra en la paz, y estas consideraciones de orden estratégico son las que nos deben llevar, en el plano del deber ser, a mantener la naturaleza militar de la Guardia Civil.

Yo me permitiría hacer una llamada desde aquí no sólo al Senador Pinilla, para que vote a favor disipando cualquier duda —aunque yo sí dudo que él vote a favor—, sino también a nuestros compañeros del Grupo Socialista para que en sus declaraciones, en sus actitudes procuren no fomentar, no sembrar la duda en el ánimo de estos hombres sobre su naturaleza, sobre la naturaleza de su Cuerpo. Ellos están habituados, ellos viven la natura-

leza militar de la Guardia Civil, y cualquier duda que arrojemos sobre ellos (*Rumores*), no digo que ustedes la hayan arrojado, les pido que de, ninguna manera, la arrojen, porque podría llevar a debilitar ese espíritu, esa moral, en unos hombres que son hoy los que están combatiendo esa guerra en la paz. Y gracias a que ellos combaten la guerra en la paz; gracias a que ellos han pagado el precio más alto que se ha pagado en la transición en este país: el precio de la sangre de muchos de sus miembros, gracias a eso, podemos los demás estar en paz y podemos aquí todos los días nosotros construir la democracia en paz y concordia. (*Aplausos.*)

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría, pero le ruego que no tarde más que un minuto.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, creo que llevado por la emoción del discurso, el señor Ballarín ha hecho una afirmación en el sentido de que nosotros hemos fomentado o creado ciertas imprecisiones en cuanto a nuestra concepción de la Guardia Civil.

No sé a quién se dirige exactamente, si a la Cámara o fuera de la Cámara. Lo que quiero decirle, con todo respeto, dirigiéndome a la Cámara y fuera de la Cámara, es que aquí, en el «Diario de Sesiones», y en el del Congreso están nuestras actitudes en el voto, así como nuestras concepciones, que están claras, que son matizadas, evidentemente, y que los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil comprenden perfectamente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el voto particular del señor Pinilla, correspondiente a su enmienda número 1 al artículo 38.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 92.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Pinilla, enmienda número 1, al artículo 38.

Se pone a votación ahora el texto del artículo 38, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 92; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38, según el texto del dictamen de la Comisión.

Los artículos 39 y 40 y la Disposición final no tienen votos particulares. Procede, por tanto, someterlos directamente a votación. Si no hay inconveniente se tratarán conjuntamente, y si no hay objeción se aprobarán por asentimiento. ¿Se aprueba por asentimiento? (*Pausa.*) Así se declara.

A la Disposición derogatoria se mantiene voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 24. Tiene la palabra el señor Labor-da.

El señor LABORDA MARTIN: Puede ponerse a votación sin más, aunque lo que consta en el texto del Congreso nos parece que no tiene sentido más que hasta la coma. Efectivamente, la Disposición derogatoria hasta la coma es correcta, pero después se añade: «quedando facultado el Gobierno...», lo cual creemos que es innecesario. Nosotros tenemos un criterio imperativo, en el sentido de que el Gobierno, seis meses después de haber sido promulgada la última de las leyes que se contemplan en la presente ley orgánica, deberá publicar las correspondientes tablas derogatorias.

Pero puede pasarse a votarla, sin más.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el voto particular que acaba de ser aludido por el portavoz del Grupo Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, 59.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista a la disposición derogatoria, enmienda número 24.

Por fin se somete a votación el texto de la disposición derogatoria, según el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 59; abstenciones, 35.*

**Artículos  
39 y 40  
Disposición  
final**

**Disposición  
derogatoria**

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición derogatoria, según figura en el dictamen de la Comisión.

Con ello queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Señorías, reclamo unos minutos su atención, van a ser muy pocos, en primer lugar, para decir que, según me notifica el Presidente de la Comisión de Justicia e Interior, inmediatamente de levantada la sesión deben congregarse sus miembros en la Sala de Comisiones a efectos de concertar el modo de reunirse esta tarde. ¿Es así, señor Presidente? (*Asentimiento.*)

En segundo lugar, quiero dar cuenta a la Cámara de una moción que ha llegado a la Mesa, y que está suscrita por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, salvo el Grupo del Senadores Vascos, que está ausente, y algún otro miembro de la Cámara, sobre todo perteneciente a la Comisión de Asuntos Exteriores, y que dice así:

«Moción que presenta la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado a la Presidencia del Senado.

El Senado, a instancias de su Comisión de Asuntos Exteriores, desea hacer presente su preocupación por los lamentables incidentes que se vienen produciendo en el Sur de Francia contra los transportes y hortalizas españolas que han de atravesar aquella región, agresividad que no se ve debidamente contrarrestada por la acción de las fuerzas de seguridad en el país vecino. El Senado manifiesta, asimismo, su inquietud por la lenidad con que las autoridades francesas vienen procediendo en relación a la constante actividad de terroristas de ETA en su territorio y ante la actitud asumida por los más altos representantes del Estado francés respecto a las negociaciones para el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea.

Todo ello mueve a la Cámara a solicitar del Gobierno la expresión de la más enérgica protesta nacional por semejante política hacia un pueblo y un Estado que, en razón de vecindad, historia y cultura, habría de merecer mayor consideración y mejor trato. Palacio del Senado, a 18 de junio de 1980».

Si la Cámara acepta adherirse a esta moción, y si lo hace por asentimiento, se dará cuenta al Gobierno en los términos que en ella se propugnan. (*El señor Fernández Calviño pide la palabra.*)

El señor Fernández Calviño tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Yo no sé, señor Presidente, si procesalmente es adecuada mi intervención. Lo que quería decir es que, sin perjuicio de que me sume, cómo no, al acuerdo de la Comisión de Asuntos Exteriores, tenemos en Marruecos veinte pesqueros apresados y el no tomar un acuerdo sobre este problema pudiera hacer creer a la opinión general que el Senado se despreocupa del sector pesquero.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Calviño, evidentemente, como adelantaba, su intervención no es procesalmente ortodoxa. Estamos en presencia de una moción que ha sido presentada por los trámites reglamentarios correspondientes. Entonces, lo que debe hacer el Senador Fernández Calviño es propiciar una moción en los términos que a él le parezcan oportunos y conseguir la autorización de los portavoces, que son los representantes acreditados de los Grupos parlamentarios, ya que tiene para ello, por supuesto, abierto el cauce.

En cualquier caso, vuelvo a reclamar de la Cámara la adhesión a esta moción, para que la haga suya el Pleno del Senado y pueda, por consiguiente, surtir los efectos oportunos. (*Asentimiento.*) Siendo así, así también se declara.

Por último, anunciarles, para que no haya lugar a dudas, que vamos a levantar la sesión y no ha lugar a continuar el orden del día, en virtud del compromiso que ayer contrajimos la Mesa con la Cámara de levantar la sesión inmediatamente que fuera concluido el debate sobre la Ley de Defensa —para abreviar su enunciación—; pero estamos en presencia del último Pleno que vamos a celebrar del período ordinario de sesiones a punto de concluir, que será el que tenga lugar la semana próxima. De ahí que vamos a tener que sacrificarnos un poco de cara, quizás, a la alegría de las vacaciones. Empezaremos el

Pleno, pues, el día 23 por la tarde, lunes; continuará el 24 mañana y tarde, sólo una parte de la tarde porque muy a media tarde hay que levantar la sesión para que los que estamos a ello comprometidos concurramos a la recepción que su Majestad el Rey ofrece en el Palacio Real; proseguiremos el 25 mañana y tarde y, en su caso, el 26 por la mañana.

Hago esta aclaración para que luego no surjan dudas. Se trata —y en ello la Mesa lo único que pretende es hacer las cosas bien— de quitar de en medio todos los temas legislativos que habrán sido dictaminados y también acceder al actual conocimiento de esas proposiciones no de ley, que algunas de ellas ya vienen dos sesiones demoradas y otros dos por lo menos van a quedar propuestas en la actual. *(El señor Bolea pide la palabra.)*

El Senador Bolea tiene la palabra.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, para rogarle encarecidamente que en la próxima sesión sea vista la proposición no de ley presentada por el Grupo de Senadores

aragoneses, relativa al tema de la interrupción del ferrocarril internacional de Canfranc.

La moción que hemos aprobado en relación a las actuales relaciones de España con Francia creo que da una evidente oportunidad a este tema, teniendo en cuenta que desde hace diez años Francia está incumpliendo un tratado internacional. Ruego a la Presidencia que la incluya en el orden del día de la próxima semana.

El señor PRESIDENTE: Probablemente, Senador Bolea, su intervención hubiera estado justificada antes de que la Presidencia hubiera concluido la suya, porque acabo de decir que una de las razones por las que se prolongará la sesión plenaria, convocada ya desde ahora, independientemente de la convocatoria formal que recibirá cada Senador, para la próxima semana, es justamente darle trámite a las tres proposiciones no de ley, entre las que está la que defiende el Senador Bolea. Muchas gracias, no obstante, por el recordatorio.

Se levanta la sesión.

*Eran las tres y diez minutos de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (4)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID